

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 5.00 - 12 páginas en 1 cuerpo
96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 1 - Nº 295
Viernes 25 de abril de 2025

**GRAVE
DENUNCIAN A
DIRECTOR DE
UN COLEGIO
DE ENCUBRIR
ABUSOS
SEXUALES**

LA ACUSACIÓN SE
DIRIGE CONTRA UN
RELIGIOSO JESUITA.

SEGURIDAD » PÁG. 6



DESASTRE ABSOLUTO

BOLÍVAR JUGÓ UNO
DE SUS PEORES
PARTIDOS. NUNCA
ENCONTRÓ EL
RUMBO NI EL BALÓN,
A PESAR DE UNA TIBIA
REACCIÓN PARCIAL

ACCIÓN » PÁG. 12



FOTO: APG

SE VIENE OTRO CONFLICTO PARA LA PAZ

CONGELAN PASAJES POR LEY Y LOS CHOFERES ANUNCIAN MEDIDAS

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL PUSO EN VIGENCIA LA DISPOSICIÓN DE ALCANCE
LOCAL. LOS TRANSPORTISTAS SE DECLARARON EN ESTADO DE EMERGENCIA.

POLÍTICA » PÁG. 4

ENCUENTRO

**CARNICEROS DUDAN
DEL VETO A LAS
EXPORTACIONES
DE CARNE DE RES**

ECONOMÍA » PÁG. 5



LEGISLACIÓN

**LA CÁMARA BAJA
RECHAZA AMPLIAR
EL FONDO PRO LECHE
EN MEDIO DE PROTESTAS**

POLÍTICA » PÁG. 4



MATRIMONIOS ADOLESCENTES QUEDAN PROHIBIDOS POR LEY

EL SENADO APROBÓ
UN PROYECTO
QUE MODIFICA EL
CÓDIGO DE LAS
FAMILIAS PARA
PROTEGER A
LAS JÓVENES.
SOCIEDAD » PÁG. 3





TRANSPORTISTAS ANALIZAN DECLARAR UN PARO INDEFINIDO

Chambilla promulga ley; choferes, en emergencia

La Alcaldía de La Paz calificó de ilegal la decisión del Concejo Municipal.

GUILLERMO NINA
La Prensa

"El transporte, una vez más está en estado de emergencia, vamos a llamar a un ampliado y ahí las bases determinarán si se va a un paro indefinido, vamos a tener que hacerlo".

Santos Escalante
CHUQUIAGO MARKA



LOS PASAJES SE MANTIENEN

Habrà que recordar que la nueva norma establece que los pasajes se 'congelen' en Bs 2 y, de esta manera, se anula el incremento aprobado por el alcalde Iván Arias, por el que la tarifa llegó a Bs 2,40. "La tarifa vigente es la dispuesta por el Alcalde, porque es el único que tiene la atribución de incrementar la tarifa de transporte público y que ha sido realizada y efectuada mediante Resolución Ejecutiva N° 119 que está vigente en nuestro municipio", aseguró Amparo Morales. Los choferes anunciaron que no acatarán la resolución del Concejo Municipal. "No vamos acatar la decisión, el pasaje es Bs 2,40, se mantiene", aseguró Santos Escalante.

"Éste es un hecho delictivo, no hay ninguna promulgación, porque la promulgación se la hace en el pleno del Concejo, cuando estaba en una cuarto intermedio".

Gonzalo Barrientos
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD



El Concejo Municipal sesionó en medio de polémicas. La presidenta del órgano deliberante, Lourdes Chambilla, promulgó la Ley Municipal de Congelamiento de Tarifas y se desató otro conflicto en la ciudad de La Paz, pues los choferes se declararon en emergencia: amenazaron declarar un paro indefinido y bloqueos de esquinas. "El Alcalde no

2,40

» bolivianos es el precio del pasaje que determinó la Alcaldía, a partir de febrero de 2025.

va a publicar una ley ilegal, un acto irregular, no va a ser cómplice de actos delictivos que comete la concejala Lourdes Chambilla", sostuvo Amparo Morales, directora de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía, respecto a lo ocurrido ayer. La sesión se inició a las 10:00, con presencia

de la mayoría de los concejales, sin embargo, a las 11:00, se abrió un cuarto intermedio en el que la Presidenta del Concejo promulgó la ley, "no se reinstaló la sesión", comentó el concejal Óscar Sogliano, quien denunció irregularidades en el procedimiento de protocolización respectiva. Se conoció que la secretaria del Concejo, Lucía Mamani, no rubricó el documento, en su lugar firmó

el concejal del MAS Pierre Chaín, por lo que dijo que hubo usurpación de funciones. "Ellos mismos (los concejales) invalidaron la promulgación de la ley", sostuvo, a su turno, el ejecutivo del Transporte Libre, Limber Tancara.

Otro factor que fue vulnerado es el Reglamento del Concejo Municipal, que establece que para promulgar una ley se debe contar con todos los votos de los concejales, hecho que no ocurrió dado

que Chambilla, "no había puesto el proyecto en consideración de los concejales", por lo tanto "no votaron todos los concejales", complementó Morales.

La principal autoridad jurídica de la administración municipal informó que este acto no sólo es ilegal, sino irregular, en virtud a que usurpa las funciones del alcalde Iván Arias, quien autorizó el aumento de las tarifas de transporte urbano en la ciudad de La Paz.

LAS CALLES VOLVIERON A INUNDARSE DE RESIDUOS EN COCHABAMBA

LA BASURA SERÁ TRASLADADA AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE

La empresa Complejo Industrial Verde, adjudicataria de la Alcaldía de Cochabamba para el tratamiento de los residuos sólidos, ayer, informó que los desechos serán trasladados a la comunidad de Molle Molle, municipio de Sipe Sipe, donde se prevé su industrialización como una opción al botadero de K'ara

K'ara. Se dio a conocer que autoridades conversaron con los comunarios de la OTB Molle Molle, donde acordaron que en el lugar se haga el emplazamiento de un complejo de tratamiento de los residuos sólidos: no será un botadero sino un espacio en el que se clasificará e industrializará la basura.

Se dio a conocer que la planta se establecerá sobre 50 hectáreas, en primera instancia se contará con una celda de emergencia aunque se podrá realizar el tratamiento, separación y clasificación de los residuos sólidos de la ciudad. Se conoce que el tiempo previsto para el emplazamiento de este complejo

es de seis a 12 meses, por lo que se prevé que los trabajos se inicien a la mayor brevedad posible.

Ni bien se conoció el lugar, se informó que la empresa no cuenta con una licencia ambiental otorgada por la Gobernación de Cochabamba, tal como lo confirmaron las autoridades departamentales.



SE BUSCA ELEVAR LA EDAD MÍNIMA A 18 AÑOS

Una ley prohibirá la unión adolescente

En 11 años, se permitió el matrimonio de adolescentes de 16 y 17 años en el país.

ALEJA CUEVAS
La Prensa

La Cámara de Senadores aprobó el jueves en grande y en detalle el proyecto de Ley 063, que prohíbe el matrimonio y la unión libre entre y con menores de edad. La norma, que modifica tres artículos del Código de las Familias. El proyecto está, ahora, en su fase final de análisis. No contempla sanciones penales para los adolescentes.

La iniciativa, presentada por la senadora Virginia Velasco, busca fortalecer la protección de las adolescentes, al garantizar que ninguna sea forzada —por presión familiar, embarazo o contexto— a asumir roles que no le corresponden.

El artículo 139 del Código de las Familias permite "de manera excepcional" el matrimonio o unión libre a los 16 y 17 años con autorización parental, del tutor o de la Defensoría de la Niñez. En 11 años, el Servicio de Registro Cívico (Sereci), entidad pública dependiente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), registró el matrimonio de 6.001 adolescentes de estas edades.

En el informe "Sueños interrumpidos" de la Defensoría del Pueblo, con base en datos del Serec, se identifica 487 matrimonios de esposas de 12, 13, 14 y 15 años, es decir, menores a lo permitido. En otros casos, hubo adolescentes de 16 años casadas con hombre de 40 o 50 años. Ante estos casos, el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, anunció procesos contra los funcionarios que celebraron estas uniones.

En opinión de expertos de Naciones Unidas, el matrimonio infantil pone en riesgo la vida y la salud de



» DATOS
 > Entre 2014 y 2023, Bolivia registró 4.804 matrimonio de adolescentes mujeres de 16 y 17 años, según datos del Sereci.
 > Santa Cruz, Cochabamba y La Paz son las regiones con mas casos de estos matrimonios.

Según el proyecto, al que tuvo acceso este medio, se modifica el contenido de los artículos 50, 139 y 170 de la Ley 603. En el artículo 139, referido a la edad, se establece: "La persona podrá constituir libremente matrimonio o unión libre, una vez cumplida la mayoría de edad".

El artículo 170, que en la norma vigente permite matrimonio desde los 16 años, será modificado para establecer que: "El matrimonio o la unión libre entre personas menores a la edad requerida, es nulo de pleno derecho y no puede convalidarse en ninguna circunstancia".

La senadora Virginia Velasco calificó la aprobación del proyecto como un paso

"histórico" a favor de las adolescentes.

Aclaró que proyecto de Ley 036 no contempla sanciones penales para los adolescentes, pero sí establece consecuencias jurídicas para las y los funcionarios públicos que contravengan esta disposición legal.

"Su fin es protegerlas de uniones forzadas, muchas veces con hombres mayores. Lo que sí establece, implícitamente, es que ningún funcionario de Registro Cívico podrá legalizar o registrar un matrimonio o unión libre con una persona menor de 18 años; de hacerlo incurre en incumplimiento de deberes, establecido en el Código Penal", dijo.

El proyecto de ley pasó a la Cámara de Diputados para su tratamiento.

"No hay penalización, no es punitivo, no hay sanciones, por el contrario, se trata de dar atención y trabajar en la prevención. No es retroactivo el proyecto de ley"

Virginia Velasco
SENADORA

las niñas, además de limitar sus perspectivas futuras.

Advierte de que las niñas que son obligadas a contraer matrimonio a menudo quedan embarazadas en su adolescencia, lo que aumenta el riesgo de que se presenten complicaciones durante el embarazo o el parto, la principal causa de muerte entre las adolescentes de mayor edad. También tienen más probabilidades de sufrir violencia física o sexual por parte de su pareja.

El proyecto de Ley 036 —de modificación a la Ley 603— busca modificar esta norma y elevar la edad mínima a 18 años, sin excepción alguna, además de anular la emancipación por esta causa y promover una estrategia de prevención.

CUIDADO A LOS JÓVENES

SE BUSCA ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EMBARAZOS



El proyecto de Ley 144, que está en trámite de promulgación para este año, propone convertir en política nacional las atenciones integrales a estudiantes a través de los Gabinetes de Atención Integral a Estudiantes (GAIE). Estas instancias deberán encargarse de la prevención de embarazos en adolescentes, relaciones violentas, violencia escolar y consumo de drogas.

Según la propuesta, se busca la prevención de embarazos en adolescentes, enamoramientos violentos, Infecciones de Transmisión Sexual, consumo de drogas y alcohol y otros. Pero también se orientará a la atención no sólo de estudiantes, sino de padres de familia y docentes.

El proyecto impulsado por la diputada Berta Acarapi, que busca insti-

tucionalizar los GAIE como una estrategia dentro del sistema educativo boliviano, cuenta con el apoyo del Fondo de Naciones Unidas (UNFPA) y la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), en ejecución de su compromiso para fortalecer los derechos sexuales y reproductivos en el país.

Durante la socialización, Acarapi explicó que las alcaldías, en ejercicio de su autonomía, debe garantizar la implementación y el funcionamiento de las GAIE.

Los GAIE no son una propuesta nueva, pero sí innovadora, destacó Mónica Novillo, analista del UNFPA.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y UNFPA, el 24 por ciento de los adolescentes en Bolivia sufrió violencia física por parte de sus padres, el 5 por ciento sufrió agresión sus hermanos y otro 5 % fue forzado a mantener relaciones sexuales.

Ramses

COSMOBIOLOGO

Intuitivo y visionario del porvenir

C.O. | AAT. 210004 | P.O. 0944509



UNION DE PAREJAS

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.

Facultades adquiridas por doblegar, mente y espíritu del ser amado.

Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

PURIFICACIONES DE ENERGÍA

Para quienes sufren de trabas, obstáculos o mala suerte.

ABRECAMINOS Y FLORECIMIENTO

Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal

2490243

*Dirección: Pioneros de Rochdale 775
(lado Clínica Brasil) San Pedro.*

Atención Virtual

72563739

solo Whats App 

Vístanos en:  [Ramsescosmobioologo oficial](#)



GOBIERNO DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



INRA
Instituto Nacional de Reforma Agraria



ESTADO DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Estegio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concorde con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 30367 de fecha 02 de octubre de 2007, dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAM-SIM), respecto al polígono N° 572, correspondiente al predio denominado "COMUNIDAD DRAGINARIA COAJUN", ubicado en el municipio Mocmococ, provincia Camacho del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva, dispone: 1° - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales y Provisivos con anterioridad en la Resolución Suprema N° 185719 de fecha 23 de diciembre de 1977, correspondiente al expediente agrario de Consolidación N° 31882 del predio denominado ANTAHUA, ubicado en el cantón Mocmococ, provincia Camacho del departamento de La Paz, al haberse establecido técnicos de nulidad absoluta, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia al archivo definitivo de obrados, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545; 320, 321, 321 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I incisos a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto su tamen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (m ²)	
	INDIVIDUAL	PROVISIVO	INDIVIDUAL	PROVISIVO
BETTI CAROLINA UACHICAO Y OTROS	101861		15.8000	
ELSA UACHICAO UACHICAO Y OTROS	101861		15.8000	
JORGE UACHICAO Y OTROS	101861		15.8000	
MARGUERITE UACHICAO Y OTROS	101861		15.8000	
ANGEL GERA JUANQUE Y OTROS	101862		15.8000	
JORGE GERA JUANQUE Y OTROS	101862		15.8000	
ANGELINA SALDÑO CULLICATO Y OTROS	101863		15.8000	
AGUILAR PORTO QUISA Y OTROS	101863		15.8000	
BERNABO GARCIA CULLICATO Y OTROS	101863		15.8000	
ESTERITA PORTO QUISA Y OTROS	101863		15.8000	
FERROVIA C. DE SALDÑO Y OTROS	101863		15.8000	
CUESTOCIA (D. DE GORRITI)	TITULO		15.8000	

2° - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Resolución Suprema N° 123667 de fecha 02 de diciembre de 1963 correspondiente al trámite agrario de Consolidación N° 8279 del predio denominado COAJUN, ubicada en el cantón Mocmococ, provincia Camacho del departamento de La Paz, en la superficie de 371.9750 ha (Trescientas setenta y un hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social por parte de sus beneficiarios iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia al archivo definitivo de obrados, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 parágrafo I inciso b) y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. 3° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario ambiental en proceso Consolidación - Administrativo en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. 4° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

--Regístrese, comuníquese y archívese. -- FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA-PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. -- FDO. JUAN YANIL FLORES LAZ.
--MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. --

EN ESTE TIEMPO SE IMPLEMENTARON TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS RÓGER MARIACA CUMPLE SEIS MESES AL FRENTE DE LA FISCALÍA GENERAL; EL BALANCE ES SATISFACTORIO

El 23 de octubre de 2024, el fiscal general del Estado, Róger Mariaca (foto), asumió la conducción del Ministerio Público y desde entonces, asegura que dirigió una transformación profunda y estratégica de la institución, orientada a construir una Fiscalía más ágil, eficiente y cercana a la sociedad boliviana. Dijo que en seis meses de gestión, los importantes logros y avances son significativos y refuerzan la lucha contra la impunidad gracias a la modernización tecnológica en



el Ministerio Público.
"Este tiempo ha significado una etapa de profun-

da transformación institucional, orientada a hacer del Ministerio Público una institución más ágil y eficiente, en el que se priorice la atención y protección de los sectores vulnerables, especialmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Seguiremos con firmeza y vocación, porque servir a la población no sólo es una responsabilidad, sino un deber moral que nos impulsa cada día", dijo.

Uno de los logros más notables de la gestión del Fiscal es la modernización

tecnológica del Ministerio Público, con la plena implementación del Eco-sistema que integra herramientas avanzadas de inteligencia artificial como Fiscal IA e IRIS. Estas innovaciones permiten una mayor eficiencia en la gestión de casos. Como una señal clara del fortalecimiento institucional con personal altamente calificado para la función fiscal, 60 nuevos fiscales de materia fueron institucionalizados con la finalidad de favorecer a los litigantes.

JUSTIFICA SUS VIAJES ANDRÓNICO DICE QUE NO EVADE RESPONSABILIDADES

A través de un comunicado de la Cámara Alta, el presidente de esa instancia legislativa, Andrónico Rodríguez indicó que no viajó recientemente, no para evadir sus responsabilidades políticas o institucionales, "como se comienza a "especular".

Hace algunos días, Rodríguez viajó para realizar visitas diplomáticas a España, Argentina y Paraguay, justo cuando el expresidente Evo Morales lanzaba su candidatura presidencial y los órganos Ejecutivo y Electoral de-

mandaban el tratamiento urgente de proyectos de ley sobre créditos y para blindar las elecciones.

Anunció que próximamente viajará a Marruecos con similar propósito al de todos sus viajes: "Fortalecer la diplomacia parlamentaria y la representación del país en espacios de diálogo político y cooperación internacional".

Aclaró que son viajes pagados y se realizan en fin de semana, para no afectar la agenda diseñada en la Asamblea.

LA ASAMBLEA RECHAZÓ AMPLIARLO POR 14 AÑOS

Lecheros vetarán a candidatos por rechazo al Fondo Pro Leche

Desde 2011, se financió con la retención de 10 centavos por litro de cerveza comercializada.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

La madrugada de este miércoles, la Asamblea Legislativa Plurinacional rechazó el proyecto de ley, que buscaba la ampliación por 14 años del Fondo Pro Leche, que hasta unas horas antes era sustentado por la retención de 10 centavos por litro de cerveza comercializada en el país. Además, impuestos a la importación de bebidas alcohólicas financiaban esta partida presupuestaria.

Además, el fondo, creado el 15 de diciembre de 2011, era alimentado por las sanciones pecuniarias por incumplimiento del pago de retenciones y liquidación de aportes; y los aportes de las empresas de la industria láctea registrados mediante recursos en efectivo.

El objetivo del Fondo Pro Leche fue "contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía, al facilitar el acceso de la población a productos lácteos.

Sectores de producción lechera en el país, que estuvieron presentes en la sesión, a través de sus dirigentes, rechazaron la "ac-



SESIÓN. El debate duró más de siete horas. Hubo 54 votos contra el proyecto y 42, a favor.

tuación política" que, a su juicio, demostraron los legisladores, en especial los provenientes de regiones productoras de leche. Por esa razón, anunciaron un veto electoral a los candidatos con miras a las elecciones de este 17 de agosto.

Aurelio Clares, presidente de la Federación de Productores de Leche de La Paz (Fedelpaz) repudió la decisión de la Asamblea. "Hemos anotado nombre por nombre de quienes rechazaron el proyecto, porque fue una votación nominal", advirtió sobre la decisión de los le-

LA FRASE
"En 14 años, el Fondo Pro Leche recibió 576 millones de bolivianos y sólo invirtió 74 millones, más de 500 millones de bolivianos se habrían perdido, no sabemos dónde están".

ALEJANDRO REYES
DIPUTADO CC

gisladores de La Paz, Tarija y Santa Cruz, entre otros.

"Los vamos a vetar, no vamos a recibir a los candidatos de la derecha

para las futuras elecciones, sean de Comunidad Ciudadana (CC) o de otros partidos políticos, incluso del mismo Instrumento Político, en el que nosotros hemos creído estos cinco años, al pensar que iba a apoyar al sector lechero", sostuvo.

A su vez, la diputada Daisy Choque, del MAS, criticó el hecho de que legisladores de sectores campesinos productivos de leche rechacen y aplaudan el rechazo al Fondo Pro Leche, "sencillamente porque su único objetivo dentro de la Asamblea (...) es perju-

EL CONSUMO ANUAL DE LECHE ES DE 69 LITROS POR PERSONA

El director de Pro Bolivia, del Fondo Pro Leche, Vidal Coria, informó que desde 2012 hasta 2024 se incrementó el consumo anual per cápita de leche en el país, que llega a 69 litros, mientras antes de 2011 era de 42 litros. En el caso de la cerveza, el consumo anual per cápita es de 33 a 35 litros por persona.

dicar a la gestión de Gobierno". En contrapartida, el diputado Alejandro Reyes, de Comunidad Ciudadana (CC), denunció malos manejos del fondo antes de instalarse la sesión.

A su turno, el ministro de Desarrollo Productivo, Zenón Mamani, aclaró que el proyecto, que buscaba extender este aporte hasta 2040, fue consensuado con todos sectores lecheros.

"No es posible bloquear a la productividad", indicó la autoridad sobre el Fondo con el que se conseguía un aporte de 35 millones de bolivianos para fortalecer el sector lechero e impulsar las metas relativas a la soberanía alimentaria.

CASO ALIANZA LIBRE TORREZ DICE QUE IMPUGNÓ LIBRE A TÍTULO PERSONAL

El diputado Juan José Torres, de Comunidad Ciudadana (CC), salió en defensa del candidato Samuel Doria Medina, de la alianza Unidad, al asegurar que es el único responsable de la impugnación presentada en contra de la alianza del expresidente Jorge Tuto Quiroga ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Torres y su colega Senaida Rojas presentaron ante el TSE una impugnación contra la alianza Libre-Libertad y Democracia, formada por Demócratas y el Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), por estar en aún vigente una alianza con CC.

"¿Qué pasaría si el TSE acepta la alianza, Comunidad Ciudadana ya no existirá, qué pasa con los legisladores del partido?", cuestionó Torres, mientras desde Libre aseguran que el "problema está zanjado y las actuaciones de Quiroga responden a la ley".



AUTORIDAD. Diputado Juan José Torres (CC).

LA PRÓXIMA SEMANA SE VOLVERÁN A REUNIR CON EL GOBIERNO

Carniceros dudan del veto a las exportaciones

El Gobierno se comprometió a presentar documentos que acreditan la suspensión de ventas externas.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Los comercializadores en carne volvieron a la mesa de negociación ayer con las autoridades del Gobierno, luego de intentar infructuosamente reunirse con el Primer Mandatario. Luego de más de tres horas de diálogo, se declaró un cuarto intermedio hasta la próxima semana debido a que los dirigentes del sector expresaron dudas en torno a que se hubiera ejecutado la suspensión de las exportaciones, tal como habían anunciado las autoridades a raíz del incremento de precios.

Los afiliados a la Confederación Nacional de Trabajadores en Carne de Bolivia



ENCUENTRO: Autoridades del Gobierno y dirigentes de los carniceros.

(Contracabol) reiteraron en el encuentro que el principal responsable para el incremento de precios de la carne de res son los ganaderos, a quienes señalan por incrementar el precio del kilo en gancho hasta 40 bolivianos en el caso de La Paz y a 36 en Santa Cruz 36, "nunca llegó a este precio", dijo el dirigente cruceño Gonzalo Serrudo.

"Hemos quedado en un cuarto intermedio hasta el lunes para que, con documentación, nosotros podamos demostrar que el veto (a las exportaciones) está vigente y además que hemos mejorado los sistemas de control", dijo ayer al concluir el encuentro el ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores.

Serrudo dijo que si bien se estableció el veto a las ventas externas en tanto no se regularice el precio en el mercado interno "en los hechos reales no se ha cumplido", por lo que la venta de la carne continúa hacia China, su principal mercado. "Tenemos la posibilidad hasta el lunes de do-

AUTORIDADES DEL GOBIERNO AGUARDAN reunirse con los otros actores de la comercialización de la carne de res, como los carniceros. El ministro Yamil Flores dijo que la finalidad del Gobierno es reunirse con los ganaderos, los propietarios de los frigoríficos y los trabajadores en carne con la intención de que baje el precio de este alimento. "Nosotros no solamente vamos a hablar con un sector, vamos a hablar con todos los sectores, pero necesitamos tener más documentación", dijo a los medios.

cumentarnos y lograr unos acuerdos que permitan que el precio de la carne baje", dijo por su parte Flores a tiempo de reiterar que este sector ha solicitado "una documentación que les garantice esa situación, quieren un decreto supremo que permitan que el veto continúe efectivamente hasta lograr la rebaja".

EL GOBIERNO ANUNCIÓ EL 5 DE FEBRERO que las exportaciones de carne de res se habían suspendido en tanto no se regularice el precio en el mercado interno. Sin embargo, la medida no logró su objetivo y el precio de este alimento continúa elevado en los mercados de La Paz y El Alto. El ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, dijo que por el momento, el Ejecutivo no impondrá otras medidas y que la suspensión temporal de las ventas externas se mantendrá vigente. El principal mercado que tiene la carne boliviana es el asiático, a donde se vendió en la gestión 2024 alrededor de 200 millones de dólares.

Los carniceros también demandan mejorar los controles para evitar el contrabando a la inversa, un censo nacional del hato ganadero y que los centros de remate se cierren porque estos establecimientos también son manejados por los ganaderos.

El viceministro de Defensa del Consumidor, Jorge Silva, aclaró que el diálogo se debe reinstalar el martes debido a que el lunes se presentaron por escrito las 10 propuestas que hicieron conocer los carniceros.

Comunicado

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según lo dispuesto en el Título V de los Estatutos y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial MDPyEP 146.2020 de 20 de julio de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se convoca a los señores accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar de manera virtual el día viernes 2 de mayo de 2025, a partir de Hrs 10:00 am, teniendo como punto de transmisión, la sede legal de la Sociedad (Calle Ayacucho No. 277, 1er. piso - La Paz).

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Consideración de modificaciones a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de enero de 2025, referidas al Programa de Emisiones de Bonos BMSC IV y las emisiones que lo componen.
3. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
4. Lectura, consideración y aprobación del Acta.

Nota: Para calificar su concurrencia a la Junta, los accionistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El derecho de concurrencia a la Junta se verificará mediante el Libro de Registro de Acciones.
- b) Los accionistas que desean concurrir de manera virtual a la Junta deberán tomar contacto a través del correo electrónico vpas@bmsc.com.bo, por lo menos con 24 horas de anticipación al verificativo de la misma, manifestando su intención de participar en ella, a efectos de que sean informados sobre el medio y la forma a través de la cual podrán acceder a la Junta.
- c) Los accionistas que no puedan participar personalmente podrán hacerse representar por otros accionistas mediante carta-poder o por no accionistas mediante poder especial notariado, debiendo dichos instrumentos de representación, ser remitidos ante el Secretario del Directorio, al domicilio legal del Banco con una anticipación de tres días hábiles al verificativo de la Junta. No pueden ser representantes o mandatarios los directores, administradores, síndicos, empleados o dependientes del Banco.

La Paz, 17 de abril de 2025.

EL DIRECTORIO

 **Mercantil Santa Cruz**
Puedes.

G212002443/23

Comunicado

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según lo dispuesto en el Título V de los Estatutos y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial MDPyEP 146.2020 de 20 de julio de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se convoca a los señores accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar de manera virtual el día viernes 2 de mayo de 2025, a partir de Hrs 12:00 pm, teniendo como punto de transmisión, la sede legal de la Sociedad (Calle Ayacucho No. 277, 1er. piso - La Paz).

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Consideración de modificaciones a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de febrero de 2025, referidas al Programa de Emisiones de Bonos Subordinados BMSC II y las emisiones que lo componen.
3. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
4. Lectura, consideración y aprobación del Acta.

Nota: Para calificar su concurrencia a la Junta, los accionistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El derecho de concurrencia a la Junta se verificará mediante el Libro de Registro de Acciones.
- b) Los accionistas que desean concurrir de manera virtual a la Junta deberán tomar contacto a través del correo electrónico vpas@bmsc.com.bo, por lo menos con 24 horas de anticipación al verificativo de la misma, manifestando su intención de participar en ella, a efectos de que sean informados sobre el medio y la forma a través de la cual podrán acceder a la Junta.
- c) Los accionistas que no puedan participar personalmente podrán hacerse representar por otros accionistas mediante carta-poder o por no accionistas mediante poder especial notariado, debiendo dichos instrumentos de representación, ser remitidos ante el Secretario del Directorio, al domicilio legal del Banco con una anticipación de tres días hábiles al verificativo de la Junta. No pueden ser representantes o mandatarios los directores, administradores, síndicos, empleados o dependientes del Banco.

La Paz, 17 de abril de 2025.

EL DIRECTORIO

 **Mercantil Santa Cruz**
Puedes.

G212002443/23

LAS VÍCTIMAS DE PEDERASTIA CLERICAL EMITIERON UN COMUNICADO

Denuncian al Director de un colegio por encubrir abusos sexuales

1

El jesuita René C. C. fue identificado como el director de la unidad educativa donde se cometieron los abusos.

Piden que la Fiscalía abra una investigación de oficio contra el docente.

CARMEN CHALLAPA C.
La Prensa

2

Seis víctimas denunciaron el hecho, se trata de niños de ocho y nueve años.

3

Diferentes instituciones piden al Ministerio de Educación intervenir esta unidad educativa.

La Comunidad Boliviana de Sobrevivientes (CBS) de abusos eclesiales emitió un comunicado en el que denuncia al Director de un colegio particular perteneciente a la Compañía de Jesús, en la ciudad de Cochabamba, por haber encubierto casos de pederastia cometidos en contra de decenas de niños y adolescentes, que fueron víctimas de Alfonso Pedrajas, Luis Roma, Javier Velasco, Mateo Garau y Víctor Trías, europeos identificados como violadores.

"El director general de ese colegio es el exsacerdote jesuita René C. C., quien fue provincial de esta orden en 2008 y 2012. En ese período, C. C. conoció y gestionó el encubrimiento de los casos de los sacerdotes jesuitas señalados como pederastas o abusadores sexuales:

Alfonso Pedrajas, Luis Roma, Javier Velasco, Mateo Garau y Víctor Trías, como consta en los documentos en poder de la Fiscalía, incautados en sucesivos allanamientos en el marco de las investigaciones por pederastia", se lee en el comunicado.

Este comunicado fue emitido después de que

se hizo pública una denuncia de seis agresiones sexuales dentro de un colegio particular dependiente de la Compañía de Jesús; las víctimas fueron agredidas por alumnos adolescentes de la misma unidad educativa en los baños durante el recreo.

"Es visible el modus operandi de alguien que calla para privilegiar el prestigio de la institución antes de salvaguardar el interés superior y los derechos humanos de los niños y adolescentes. El director C. C. debió reaccionar al denunciar oportuna y contundentemente esos abusos ante la Fiscalía o actuar según los protocolos del Ministerio de Educación", resalta el escrito de las víctimas.

El sector exige al Ministerio Público iniciar una investigación de oficio y ofrecer garantías y justicia para los niños que fueron víctimas de abuso sexual.

» ANTECEDENTES

El pasado jueves 10, un niño de nueve años entró al baño de varones de su colegio, donde habría sido abusado sexualmente por tres estudiantes del último curso de secundaria. La agresión no fue reportada de manera oportuna por los responsables del establecimiento educativo, por lo que se considera que se in-

tentó encubrir la irregularidad. La madre de la víctima acudió a la Dirección Distrital de Cercado I para denunciar el hecho.

Como consecuencia de esta denuncia, aparecieron otras cinco víctimas que oficializaron otras denuncias ante las instancias correspondientes. Las víctimas identificaron a sus agresores, quienes son los mismos tres adolescentes.

"El niño habría ingresado al baño de secundaria porque el de primaria estaba lleno, fue en ese espacio donde encontró a dos adolescentes que se realizaban toques impúdicos entre sí a eso se sumó un tercer adolescente que, al percatarse de la presencia del niño, lo atraparon y ejercieron un acto de violencia sexual en su contra", dijo uno de los denunciantes.

La Defensoría Departamental de la Niñez de Cochabamba instó a todas las instituciones del sistema educativo a que, ante cualquier denuncia de violencia que se produzca en las unidades educativas, sea puesta en conocimiento de inmediato, en primera instancia, a las direcciones nacionales o entidades correspondientes, para que sus equipos interdisciplinarios aborden cada caso de manera integral y con diligencia.

NO FUE TRASLADADO DE LA CÁRCEL DE EL ABRA A LA FISCALÍA DE LA PAZ

REPROGRAMAN LAS DECLARACIONES AMPLIATORIAS DE ZÚÑIGA

"Se realiza la suspensión del acto de declaración informativa del ciudadano Juan José Zúñiga Macías, dado que no fue conducido a las dependencias de la Fiscalía Departamental de La Paz. Por este motivo, se suspende dicho acto para el lunes 5 de mayo de 2025, a las 10:00 am", refiere el acta de suspensión de audiencia de declaración del exgeneral del Ejército, quien ayer debía prestar su declaración ampliatoria ante la comisión de fiscales.

La abogada del exjefe militar, Silvia Tapia, denunció que la Dirección de Régimen Penitenciario incumplió la solicitud del Mi-

nisterio Público, a pesar de que se realizaron las notificaciones respectivas.

"La obstaculización ha sido hecha por Régimen Penitenciario, debido a que es el ente encargado del traslado de los privados de libertad", aseguró la jurista.

Por su parte, el subcomandante departamental de la Policía de Cochabamba, Rubén Cornejo Parra, en conferencia de prensa, aseguró, que no recibió notificación para ejecutar el movimiento policial.

"No tenemos ninguna notificación al respecto; va-

» DATOS
» Zúñiga se encuentra detenido preventivamente desde el 28 de junio de 2024.
» Ha sido imputado de los delitos de alzamiento armado y terrorismo por la toma militar de plaza Murillo del 26 de junio de 2024.

mos a coordinar eso con Régimen Penitenciario, de ser necesario", dijo. Tapia explicó que el Ministerio Pú-

blico no realizó el procedimiento correspondiente para viabilizar la salida de Zúñiga y que se habría cometido irregularidades por "temor" a plasmar la declaración de su defendido dentro del cuadernillo de investigaciones.

"He presentado un memorial para poner en conocimiento estas irregularidades para que el juez que conoce la causa ejerza un control jurisdiccional adecuado", refirió la jurista.

Zúñiga Macías es procesado por el caso 26J.



EDICTO 04

La empresa "FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO", a la fecha no dio respuesta alguna a la publicación de prensa.

En este sentido previa emisión de la Nota de Cargo, se elabora el INFORME COBR-188/2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, vencido el plazo otorgado en los la Nota de Aviso, al no haber recibido respuesta y/o hecho conocer la modalidad de pago, se gira LA NOTA DE CARGO N° 065/2011.

El D.S. 27066 de 6 de junio de 2003 en su Art. 5 inc. H) otorga al SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO - SENASIR La atribución de efectuar la recuperación de aportes en la vía administrativa y/o coactiva social ante la Autoridad Jurisdiccional competente; sea dentro del marco legal referente a la materia establecida por el Art. 61 de la Ley de Pensiones. Art. 223 del Código de Seguridad Social su modificación establecida en el Art. 32 del D.L. N° 10173 de 28 de marzo de 1972, arts. 609 al 612 del Reglamento del Código de Seguridad Social, art. 2 del D.S. 25809 de 08/06/2006 (respecto a la re liquidación de lo adeudado al momento del pago y además disposiciones conexas).

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su autoridad tenga por interpuesta la presente demanda dictando el correspondiente Auto de Solvendo y continuando a la parte coactiva a que cancele el importe total de la Nota de cargo N° 065/2011 de 11 de noviembre de 2011, monto que asciende a la suma de Bs. 86.195,84 (son OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 84/100 BOLIVIANOS), equivalente a \$US. 12.384,46 (Son DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 46/100 Dólares Americanos).

Demanda que es interpuesta en bolivianos y sea dentro del tercer día de su legal citación, más costas procesales, multas, intereses y recargos de ley, sin que dicho plazo se constituya en obstáculo para proseguir con las acciones que garanticen el pago de lo adeudado, todo sea bajo alternativas de ley.

A efecto del Art. 327 numeral 4) del código de Procedimiento Civil, impetro se cite con la demanda y Auto de Solvendo a la representante legal la Señora: VANNY DEL ROSARIO BEJARANO VARELA, con Cedula de Identidad N° 2471447 expedido en la ciudad de La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, representante Legal de la empresa: "FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO", con domicilio Legal de la en la Ciudad de La Paz, calle Otero de la Vega N° 220.

Otrosí 1.- Se adjunta en calidad de prueba pre constituida: 1. LA NOTA DE CARGO N° 065/2011 de 15 de noviembre de 2011, así mismo adjunto las literales que respaldan la fuerza ejecutiva de la referida Nota de Cargo, consistentes en INFORME SENASIR-COBR-188/2011 de 15 de noviembre de 2011, INFORME FISC/093-A/2007 de 31/12/2007. Notas: CITE SENASIR/UNI.CAF.COD./048/2008 de 03/03/2008. CITA: SENASIR/UNI.CAF.NA./036/2008 de 22/09/2008, publicaciones de prensa en el Periódico LA RAZÓN, cuadro de actualización de Deuda por Concepto de Aportes pidiendo se tenga en calidad de prueba pre constituida para los efectos del presente proceso (copias legalizadas).

Otrosí 2.- conforme lo dispone el Art. 32 del Decreto Ley 10173 y Art. 156 del Código de Procedimiento Civil, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación demandada en la calidad establecida por el Art. 204 del Código de Seguridad Social y Art. 544 de su Reglamento, solicito a su autoridad disponga las siguientes medidas precautorias:

1. Solicito disponga el Embargo Preventivo de los bienes de la empresa coactivada, sea mediante el correspondiente mandamiento de ley.

2. Certificación, se oficie a la AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO-ASFI, a objeto de proceder a la retención de Fondos de la empresa Coactivada, hasta el monto de Bs. 86.195,84 (son OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 84/100 BOLIVIANOS), equivalente a \$US. 12.384,46 (Son DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 46/100 Dólares Americanos).

A efectos de identificar los bienes muebles o inmuebles sujeto a registro de la Empresa coactivada, solicito a su autoridad disponga las siguientes actuaciones procesales: se oficie a la oficina de Derechos Reales como al Organismo Operativo de Tránsito de la ciudad de El Alto y La Paz, para que los mismos informen sobre la existencia de acciones que se hallen registradas a nombre de "FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO".

Certificación.- se oficie a la Cooperativa de Teléfonos Automáticos COTEL a efectos de que se informe sobre la existencia de acciones que se hallen registradas a nombre de la empresa Coactivada "FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO".

Se tenga presente, que el SENASIR presentará al momento del pago, la correspondiente Re liquidación actualizada del importe total de la deuda, que el transcurso del tiempo imponga, desde la fecha en que la acreencia sea efectivizada, conforme dispone el Art. 2 del D.S. 25809.

Otrosí 3.- Así mismo en cuanto a los valores judiciales conforme al Art. 8 de la Ley N° 1602 pido se tenga presente que la institución al ser Pública queda exenta de pago de valores judiciales.- Otrosí 4.- Adjunto remito a su conocimiento una copia legalizada del Testimonio de Poder N° 644/2011 a efectos de acreditar el interés y apersonamiento correspondiente dentro del presente proceso.

Otrosí 5.- Señalo domicilio procesal las oficinas del SENASIR calle Presbítero Medina N° 2491 esquina Pedro Salazar, Zona Sopocachi.- Otrosí 6.- Sin mención de Honorarios conforme al Art. 12 y 13 del DECRETO SUPLEN N° 27327.- SERA JUSTICIA.- La Paz, 15 de diciembre de 2011.- FIRMA Y SELLA: Dra. Eliana Mercedes Medina Cordero.- ABOGADO COACTIVO SOCIAL a.i.- ICAT: 3009.- CONALAB: 8860.- UNIDAD DE ASESORIA LEGAL.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.- APODERADO/ABOGADO.- FIRMA Y SELLA: Blas F. Viscarra.- SECRETARIO DE AUXILIATURA.- Sala Social y Administrativa.- Corte Superior del Distrito de La Paz.

INGRESO DE DEMANDA CURSANTE A FOJAS CUARENTA Y UNO DE OBRADOS.- SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO.- Coactivo Social.- N° 201199201178433.- 201199201178433.- Fecha de recepción del proceso: 16/12/2011.- Hora de Ingreso: 18:06.- Número de fojas: 40.- Estado del proceso: Proceso en Trámite.- Nombre del proceso: SENASIR C/ VANNY DE ORO.- Juzgado asignado en el reparto: Juzgado 4to. de Partido del Trabajo y S.S.- Juez. Motivo de Ingreso: Coactivo Social.- Materia: Laboral.- Demandante.- SENASIR.- Demandado: VANNY DE ORO.

Responsable de Ingreso: Blas Viscarra. Responsable de impresión: Blas Viscarra. AUTO N° 25/2011 CURSANTE A FOJAS CUARENTA Y DOS A CUARENTA Y DOS VUELTA OBRADOS.

RESOLUCIÓN N° 25/2011.- JUZGADO CUARTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR CONTRA LA EMPRESA FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO POR CONCEPTO DE APORTES DEVENGADOS.

AUTO DE SOLVENDO.- A. 20 de diciembre de 2011.- VISTOS: En mérito a la fotocopia legalizada del Testimonio Poder N° 644/2011 de fecha 22 de septiembre de 2011, téngase por apersonado a Eliana Mercedes Medina Cordero en su calidad de representante legal del Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR y entiéndase con ella ulteriores actuados dentro de la presente causa.

La competencia del Juzgado, la personería de las partes, la liquidez, la exigibilidad y plazo vencido de la Nota de Cargo N° 065/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011 cursante a fs. 30 de obrados, cítese y emplácese a la empresa FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO con RUC. N° 2515725 representada legalmente por Vannya del Rosario Bejarano Varela para que dentro de los tres días de plazo a partir de su legal notificación DE Y PAGUE al Servicio Nacional de Reparto SENASIR la suma de Bs. 86.195,84 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 84/100 BOLIVIANOS), por concepto de aportes devengados de los periodos de MARZO a DICIEMBRE-1991; ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JULIO Y AGOSTO-1992; MAYO 1996 a ABRIL-1997 para el Régimen Básico y los periodos de FEBRERO a JULIO-1989; ENERO-1991 a ABRIL-1997 para el Régimen Complementario, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley 1732 (Ley de Pensiones) Art. 223 del Código de Seguridad Social y Art. 609 de su Reglamento, y demás disposiciones legales.- AL OTROSI PRIMERO. Téngase por adjuntada la documentación señalada y sea en calidad de prueba preconstituida.- AL OTROSI SEGUNDO. De las medidas precautorias solicitadas se dispuso lo siguiente:

1) Procédase al embargo preventivo de los bienes de la empresa FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO con RUC. N° 2515725 representada legalmente por Vannya del Rosario Bejarano Varela sea hasta cubrir la suma de Bs. 86.195,84 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 84/100 BOLIVIANOS) debiendo designar depositario abonable y solvente en derecho, téngase presente que la medida dispuesta no perjudica al normal desenvolvimiento de las actividades de la empresa.

2) Oficiase a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI a fin de que instruya a los Bancos del Sistema Financiero la retención de fondos de las cuentas que pudieran tener la empresa FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO con RUC. N° 2515725, sea hasta cubrir el monto adeudado de Bs. 86.195,84 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 84/100 BOLIVIANOS), sea con las formalidades de ley.

Oficiase a Derechos Reales de las ciudades de La Paz y El Alto a la Cooperativa de Teléfonos

Automáticos La Paz COTEL, y al Organismo Operativo de Tránsito a fin de que informen sobre la existencia de bienes inmuebles vehículos y/o líneas telefónicas registrados a nombre de la empresa FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO con RUC. N° 2515725, representado legalmente por Vannya del Rosario Bejarano Varela, sea con los recaudos de Ley. Téngase presente.- AL OTROSI TERCERO.- Se tiene presente.- AL OTROSI CUARTO.- Téngase por adjuntado.- AL OTROSI QUINTO.- Por señalado el domicilio procesal.- AL OTROSI SEXTO.- Téngase presente.- "REGISTRESE".- Firma y sella: Dra. Lourdes M. Yáñez Flores.- JUEZ 2do DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- Bolivia.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: Rosmery Quispe Lourdes.- SECRETARIA ABOGADA.- JUZGADO 4to DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ BOLIVIA.

MEMORIAL CURSANTE A FOJAS SESENTA Y DOS DE OBRADOS. SEÑORA JUEZ CUARTO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.-

I.- APERSONAMIENTO II.- REITERA SOLICITUD SE PONGA A LA VISTA.

GALIAH ADRIAN CAMPOS CASTRO boliviana, mayor de edad, hábil ante la ley, identificada con la cedula N° 6531404 CRBA, apoderada legal del Señor Juan Edwin Mercado Claros Director General SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, en el proceso Coactivo Social seguido contra de la Empresa VANNY DE ORO, ante su Autoridad con todo respeto expongo y solicito:

I.- APERSONAMIENTO.- En mérito a la fotocopia legalizada del Testimonio de Poder N° 793/2015, que OTORGA Poder Especial, amplio y suficiente A FAVOR DE MI PERSONA, por el Señor Juan Edwin Mercado Claros en su calidad de DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO-SENASIR, en este sentido me apersono dentro del presente proceso con las facultades a mi conferidas en nombre y representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de dicha Institución, solicitando se me tenga por apersonada y se me haga conocer ulteriores actuaciones dentro del presente proceso.

II.- REITERA SOLICITUD DE PONGASE A LA VISTA.- Señora Juez, habiéndome apersonado en su despacho y solicitado en reiteradas oportunidades el expediente del presente proceso ya hace tres semanas y no pudiendo su personal darme razón del mismo, y existiendo ahora 2 listas de pre-archivo, habiéndose presentado memorial siendo observado el mismo.

En este entendido, Reitero a su Autoridad se ponga a la vista el presente proceso, caratulado SENASIR C/ VANNY DE ORO, que se encuentra en una de las listas de pre-archivo con el N° 19, con la finalidad de evitar mayor perjuicio y continuar con la tramitación del mismo.- Será Justicia, etc.- La Paz, 30 de septiembre de 2015.- FIRMA Y SELLA: Galiah Adriana Campos Castro.- CONSULTORA DE LINEA.- ABOGADO COACTIVO SOCIAL.- R.P.A 6531404 GACC-A-UNIDAD JURIDICA.- SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

DECRETO CURSANTE A FOJA SESENTA Y DOS VUELTA OBRADOS.- La Paz, 02 de octubre de 2015.- Póngase a la vista el expediente solicitado siempre y cuando corresponda a este despacho judicial, sea previa revisión y confrontación de las listas de archivo y prearchivo del juzgado; hecho lo cual notifíquese a las partes.- Firma y sella: Dra. María T. Cáceres Soria.- JUEZ 4to DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- Bolivia.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: Franco Beltrán Céspedes.- SECRETARIO-ABOGADO.- JUZGADO 4TO. DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- BOLIVIA.

MEMORIAL CURSANTE A FOJAS CIENTO DOCE DE OBRADOS.- SEÑORA JUEZ CUARTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.- NUREJ: 201178433.- SE DICTE RESOLUCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE CEDULÓN.- OTROSÍ. SU CONTENIDO.- EL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR representado legalmente por ALANA JAZMIN MANCILLA MARCA, de generales conocidas, en calidad de apoderada del Señor Juan Edwin Mercado Claros Director General Ejecutivo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto-SENASIR dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido en contra de FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO, ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto, expongo y pido:

Señora Juez conforme a los datos del proceso, en fecha 27 de abril de 2018 la Sra. Marina Teresa Calle Paco devuelve cedulón de notificación manifestando que vive en la Calle 23 de marzo N° 1706 esquina Conchitas de la Zona de San Pedro y que la notificación va dirigida a la Sra. Vannya Del Rosario Bejarano Varela a quien supuestamente no conoce, se tenga presente por su autoridad el Informe Convenio Inter-institucional SEGIP-SENASIR certifica como domicilio de VANNYA DEL ROSARIO BEJARANO VARELA representante legal de la empresa coactivada el ubicado en la Calle 32 N° 12-A Zona Cota Cota, por lo que se dicte RESOLUCIÓN de la devolución de cedulón y nuevamente su autoridad disponga por última vez, la citación, notificación y emplazamiento de la empresa FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO en la persona de su representante legal VANNYA DEL ROSARIO BEJARANO VARELA con C.I. N° 2471447 en la CALLE 32 N° 12-A, ZONA COTA COTA, sea con las formalidades de Ley.

OTROSÍ.- Solicito fotocopias simples y legalizadas de todo lo obrado, incluyendo el presente memorial y su proveído al amparo del art. 129 de la Ley 025.- Será Justicia.- La Paz, 31 de diciembre de 2018.- Firma y sella: Alana Jazmin Mancilla Marca. PROFESIONAL ABOGADA COACTIVO SOCIAL a.i.- R.P.A. 4782461AJMM.- UNIDAD JURIDICA.- SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

DECRETO CURSANTE A FOJAS CIENTO DOCE VUELTA DE OBRADOS.- La Paz, 03 de enero de 2019.- En lo principal y otrosí.- Pasen obrados a despacho a dictar resolución.- Firma y sella: Dra. María T. Cáceres Soria.- JUEZ 4to DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- Bolivia.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: Franco Beltrán Céspedes.- SECRETARIO-ABOGADO.- JUZGADO 4TO. DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- BOLIVIA.

AUTO CURSANTE A FOJAS CIENTO TRECE DE OBRADOS.- SENASIR C/ VANNY DE ORO.- La Paz, 04 de enero de 2019.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Del memorial de "DEVUELVE CEDULÓN de fs. 107 planteado por MARINA TERESA CALLE PACO en sus términos expuestos y señalados en el mismo: la respuesta de la parte actora por memorial de fs. 108 y 112; solicitando no causar indefensión a la parte coactivada, así como el informe de funcionaria judicial de fs. 109.- De todo ello se tiene:

Que, existiendo ambigüedades dentro del presente proceso con respecto a la citación con las piezas pertinentes y con el objeto de brindar seguridad jurídica a las partes procesales, tal cual manda el Art. 115 de la C.P.E., concordante con el Art. 1 y 4 de la ley 439; y por lo señalado en el memorial de fs. 108 la parte coactivante señala que a efecto de no dilatar más el presente proceso, no causar indefensión a la parte coactiva e ir en contra del debido proceso se cite y notifique y emplace a la representante legal VANNYA DEL ROSARIO BEJARANO VARELA en el domicilio calle 32 N° 12-A, Zona Cota Cota.

Asimismo, por lo vertido en el informe cursante a fs. 109 emitido por funcionaria judicial, que señala que notifica actuados procesales conforme señaló la parte demandante.- Consiguientemente con las facultades conferidas por Ley, se ACEPTA LA DEVOLUCIÓN DE CEDULÓN por memorial de fs. 107 de obrados. Disponiéndose DEJAR SIN EFECTO la citación y representación de fs. 56 y 57 así como la diligencia de fs. 96 de obrados a efectos de citarse, notificarse y emplazarse LEGALMENTE CON LOS ACTUADOS PERTINENTES a la parte coactivada, sea con las formalidades de ley.- REGISTRESE.- Firma y sella: Dra. María T. Cáceres Soria.- JUEZ 4to DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- Bolivia.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: Franco Beltrán Céspedes.- SECRETARIO-ABOGADO.- JUZGADO 4TO. DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- BOLIVIA.

MEMORIAL CURSANTE A FOJAS CIENTO TREINTA Y SEIS Y CIENTO TREINTA Y SEIS VUELTA DE OBRADOS.- SEÑORA JUEZ CUARTO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.- NUREJ: 201178433

II.- COMUNICA PROMULGACIÓN DEL DECRETO SUPLEN N° 4182 DE 12 DE MARZO DE 2020 Y DECRETO SUPLEN N° 4278 DE 30 DE JUNIO DE 2020.- Y SOLICITA.- OTROSÍES.- SU CONTENIDO.- EL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO - SENASIR representado legalmente por CRISTINA QUIROGA GUTIERREZ, con C.I. N° 6042104 LP., mayor de edad, hábil por derecho, en calidad de apoderada de la Señora Karina Vanessa Dropeza Peña Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional del Sistema de Reparto-SENASIR dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido en contra de la FABRICA DE COSMÉTICOS VANNY DE ORO, ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto, expongo y pido:

L. COMUNICA PROMULGACIÓN DEL DECRETO SUPLEN N° 4182 DE 12 DE MARZO DE 2020 Y DECRETO SUPLEN N° 4278 DE 30 DE JUNIO DE 2020 Y SOLICITA. Señora Juez, en virtud del Decreto Supremo N° 4182 de 12 de marzo de 2020, se establece a) La reducción de intereses y multas de aportes netos actualizados a personas jurídicas fiscalizadas por aportes devengados al Sistema de Reparto,..." (textual) sea a través del pago al contado o mediante Convenio de Pago, es decir que se autoriza al

CASA DE CAMBIO UNIPERSONAL "CASA DE CAMBIO MULTICAMBIO"

COMUNICADO

De conformidad con el Artículo 6 de la Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título 11, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, se pone en conocimiento al público en general, que presente ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, la solicitud de constitución de una Casa de Cambio Unipersonal, con las características que a continuación se detallan:

- DENOMINACIÓN DE LA CASA DE CAMBIO:** "CASA DE CAMBIO MULTICAMBIO".
- PROPIETARIO:** Sr(a). GENOVEBA MIRIAM LOPEZ MARQUEZ, de nacionalidad BOLIVIANA, con número de Cédula de Identidad N°. 2687199 con QR.
- DOMICILIO LEGAL DE LA CASA DE CAMBIO:** Avenida 6 de Marzo N°. 55 zona 12 de Octubre de la Ciudad de El Alto.
- OBJETO:** Dedicarse exclusivamente a la actividad de Compra y Venta de Moneda Extranjera, establecida en el Reglamento para Casas de Cambio emitidos por la ASFI.
- CAPITAL:** Bs.300.000.- (Son Trescientos mil 00/100 bolivianos).

La(s) personas que tuviera(n) objeciones a la constitución de la casa de Cambio "MULTICAMBIO", fundadas en pruebas concretas y fehacientes, podrá(n) hacerlas conocer a la Autoridad de Supervisión dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del presente comunicado, en la Plaza Isabel la Católica N°. 2507 y/o a la casilla de correo N°. 447, de la Ciudad de La Paz.

La Paz, 22 de abril de 2025.

C212002435/21,24,25

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente EDICTO NOTIFICA con la Resolución Administrativa RA-CS N° 0103/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT SAN), respecto al polígono N° 312 del predio denominado TIERRA FISCAL, ubicada en el municipio Coripata, provincias Nor Yungas del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva, dispone: PRIMERO.- DECLARAR TIERRA FISCAL DISPONIBLE, la superficie de 687.6281 ha (Seiscientos ochenta y siete hectáreas con seis mil doscientos ochenta y un metros cuadrados), ubicada en el municipio Coripata, provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos del plano adjunto, que forma parte indivisible de la presente resolución; disponiendo su inscripción definitiva en el Registro Público de Derechos Reales a nombre del Instituto Nacional de Reforma Agraria en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, en observancia de los artículos 18 numeral 10, 64, 66 y 67 parágrafo II numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 46 inciso p), 47 numeral 1 inciso c), 92 parágrafo I inciso a), 284 parágrafo III, 341 parágrafo I numeral 1) inciso d) y 345 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.- SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente Resolución, procedase al registro de la Tierra Fiscal consignada en la parte resolutiva PRIMERO de la presente Resolución, en un mapa base para la formación del Catastro Rural, inscripción en el Sistema de Catastro Rural, en el que se encuentra integrado el Registro Único Nacional de Tierras Fiscales (RUNIT), de conformidad con los artículos 68 parágrafo I numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 414 inciso b), 419 al 421 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.- SEXTO.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 de fecha 18 de octubre de 1996, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso - Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días, computables a partir de su legal notificación.- SEPTIMO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección General de Saneamiento y Titulación la Unidad de Titulación y Certificaciones de la Dirección Nacional en coordinación con la Dirección Departamental La Paz del Instituto Nacional de Reforma Agraria. Regístrese, comuníquese y archívese. --- FDO. ABG. MSC. EULOGIO NÚÑEZ ARAMAYO a.i. --- DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA --- FDO. ABG. HOWARD ARROYO CAMACHO --- DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA --- ABG. MARIBEL SARA BAUTISTA CARLOS --- RESPONSABLE DE AREA II JURIDICO DE SANEAMIENTO DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACION INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. ---

P212002598/25

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente EDICTO NOTIFICA con la Resolución Administrativa RA-SS N° 0891/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM) del predio denominado "COMUNIDAD AGROPECUARIA COLORADO" polígono N° 641, ubicado en el municipio Teoponte, provincia Larecaja del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva PRIMERO dispone: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Escritura Pública de fecha 08 de junio de 1992 y la Resolución Interna DT-RI-0116/92 de fecha 08 de junio de 1992, correspondiente al trámite agrario de Adjudicación N° 1189-C, del predio denominado ASOCIACIÓN AGROPECUARIA COLORADO, emitido a favor de CARLOS PACHECO QUISBERT, ubicado en el cantón Teoponte, provincia Larecaja del departamento La Paz, con una superficie de 1965.0000 ha (Un mil novecientos sesenta y cinco hectáreas con cero metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás

antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 parágrafos I inciso a), II inciso d), III y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007; --- DECIMO.- De conformidad a los artículos 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, las personas que se creyeran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso - Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativa. --- DECIMO PRIMERO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección General de Saneamiento y Titulación, la Unidad de Titulación y Certificaciones de la Dirección Nacional, en coordinación con la Dirección Departamental La Paz del Instituto Nacional de Reforma Agraria. Regístrese, comuníquese y archívese. --- FDO. ABG. MSC. Eulogio Núñez Aramayo --- DIRECTOR NACIONAL a.i. INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA --- FDO. Abg. Howard Arroyo Camacho --- DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA --- FDO. Abg. Soledad Mirtha Quiroz Gonzales --- PROFESIONAL I JURIDICO DE SANEAMIENTO --- RESPONSABLE DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. ---

P212002604/25

VENE DE LA PAG. ANTERIOR

Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR efectuar la recuperación de Aportes Devengados al Seguro Social de Largo Plazo del Sistema de Reparto con la reducción de intereses y multas; en ese entendido claramente dicha normativa señala que podrán accogerse a los alcances del señalado Decreto Supremo, todas las personas naturales y jurídicas, que adeuden aportes, que NO se encuentren con fallo ejecutorio y/o que NO se encuentren pendientes de cobro, en ejecución de sentencia, a cuyo efecto se otorga el plazo máximo de noventa (90) días hábiles para acogerse a dicho beneficio. Asimismo, debido a la Pandemia del Coronavirus COVID 19, mediante Decreto Supremo N° 4278 de 30 de junio de 2020, se modifica el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 4182, estableciendo "Las personas naturales o jurídicas que accedan a la reducción de multas e intereses podrán acogerse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles de publicado el presente Decreto Supremo..." (textual). - Por lo anterior, solicito a su Autoridad disponga el traslado a la parte coactivada de la publicación efectuada en la GACETA OFICIAL, relativa a la promulgación del Decreto Supremo N° 4182 de 12 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 4278 de 30 de junio de 2020, sea con las formalidades de rigor.- OTROSÍ.- Se adjunta la siguiente documentación en copias simples:

Decreto Supremo N° 4182 de 12 de marzo de 2020.- Decreto Supremo N° 4278 de 30 de junio de 2020.- OTROSÍ 1°.- Se solicita que para mayor información, la parte coactivada pueda acudir ante las instalaciones del SENASIR, Calle Presbítero Medina N° 2491 esquina Pedro Salazar, Zona Sopocachi.

OTROSÍ 2°.- Asimismo solicito a su autoridad se me franquee fotocopias simples y legalizadas de todo lo obrado, inclusive el proveído al presente memorial, sea con las formalidades de rigor.

OTROSÍ 3°.- De conformidad al Art. 8 de la Ley N° 1602 y Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003, la Institución se encuentra exenta del pago de valores judiciales. OTROSÍ 4°.- Ratifico, Domicilio Procesal calle Presbítero Medina N° 2491 esq. Pedro Salazar, Zona Sopocachi; Piso N° 2 Unidad Jurídica - Área Coactivo Social.

OTROSÍ 5°.- Señalo, correo electrónico: cquirago@senasir.gob.bo y número de WhatsApp 67083406, sea para fines consiguientes del proceso.- Será Justicia, etc.- La Paz, 24 de septiembre de 2020.- FIRMA Y SELLA: Cristina Quiroga Gutiérrez.- PROFESIONAL III ABOGADA COACTIVO SOCIAL a.i.- R.P.A.6042104.CQG.- UNIDAD JURIDICA.- SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

DECRETO CURSANTE A FOJAS CIENTO TREINTA Y SIETE DE OBRADOS.- La Paz, 28 de septiembre de 2020.- EN LO PRINCIPAL Y OTROSÍ.- Téngase presente y sea de conocimiento de la parte coactivada.- AL OTROSÍ 1°.- Traslado.- AL OTROSÍ 2°.- Por secretaría procedase conforme solicita y sea con las formalidades de ley.- AL OTROSÍ 3°.- Se tiene presente.- AL OTROSÍ 4° y 5°.- Téngase presente y téngase en cuenta por la Srta. Oficial de Diligencias del Juzgado, debiendo adjuntar su Registro correctamente validado en el sistema HERMES en cumplimiento al Art. 6 del Registro de las notificaciones electrónicas del Órgano Judicial.- Firma y sella: Dra. María T. Cáceres Soria.- JUEZ 4to DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- Bolivia.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: María Delma Bustamante Justiniano.- SECRETARIA.- ABOGADA.

JUZGADO DEL PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 4°.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ.- BOLIVIA.

MEMORIAL CURSANTE A FOJAS CINCO CINCUENTA Y NUEVE DE OBRADOS.- SEÑORA JUEZA CUARTO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.- NUREJ: 201178433.

1.- SOLICITA NOTIFICACIÓN A LA PARTE COACTIVADA EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA.- OTROSÍES.- SU CONTENIDO.- EL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR representado legalmente por TATIANA KAREN ROJAS SURCULENTO, mayor de edad, hábil por derecho, de Profesión Abogada, con Cédula de identidad N° 6752484 LP, en calidad de apoderada del Sr. Jorge Alvaro Trigo Torrico Director General Ejecutivo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto-SENASIR, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido contra de FABRICA DE COSMETICOS VANNY DE ORO ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto, expango y pido:

1.-SOLICITA NOTIFICACIÓN A LA PARTE COACTIVADA EN SECRETARIA DE JUZGADO.- Señora Juez, considerando que mediante CERTIFICACIÓN SERECI DE LA PAZ que señala como domicilio electoral: "Otero de la Vega N° 812", asimismo se adjunta la

certificación SEGIP, la misma que se ha obtenido por el Convenio Interinstitucional entre el SEGIP y LA INSTITUCIÓN, que señala como domicilio de la coactivada la C. 23 de marzo N° 592 Z. San Pedro por lo que solicita sea adjuntada al proceso.- OTROSÍ.- Solicito se me franquee fotocopias simples y legalizadas de todo lo obrado, incluido la providencia al presente memorial, sea en virtud al Art. 24 de la Constitución Política del Estado.

OTROSÍ 1°.- Se tenga presente que conforme al Art. 8 de la Ley N° 1602 de fecha 15 de diciembre de 1994, la Institución se encuentra exenta del pago de valores judiciales.

OTROSÍ 2°.- Ratifico, Domicilio Procesal calle Presbítero Medina N° 2491 esq. Pedro Salazar, Zona Sopocachi; Piso N° 2 Unidad Jurídica - Área Coactivo Social.

OTROSÍ 3°.- Señalo, correo electrónico correo electronico trojas@senasir.gob.bo y número de WhatsApp 66151416, sea para fines consiguientes del proceso.- Será Justicia, etc.- La Paz, 29 de noviembre de 2021.- Firma y sella: Tatiana Rojas Surculento.- PROFESIONAL ABOGADA COACTIVO SOCIAL a.i.- R.P.A. 4782461AJMM.- UNIDAD JURIDICA.- SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

DECRETO CURSANTE A FOJAS CIENTO SESENTA DE OBRADOS.- SENASIR c/ VANNY DE ORO.- La Paz, diciembre 02 de 2021.- EN LO PRINCIPAL Y OTROSÍES.- En atención al memorial que antecede presentado por SENASIR solicitando se notifique a la parte coactivada en Secretaría de Juzgado referando las direcciones señaladas en las que no existe la efectiva notificación, se procede a la revisión del presente proceso sumarisimo que accionó al órgano Judicial el 16/12/2011 (fs.41) y que hasta la fecha de la presente emisión, la parte coactivada "Fábrica de Cosméticos VANNY DE ORO" con RUC 2515725 representada legalmente por Vannya del Rosario Bejarano Varela con C.I. N° 2471447.LP. (fs.30) no tiene conocimiento del presente proceso ni administrativo ni judicial, toda vez que si bien cuenta con direcciones emitidas por entidades correspondientes públicas y por los Informes se tiene que no existe la numeración, razón por la cual no se la pudo notificar. Por consiguiente, para cumplir con el debido proceso y la seguridad jurídica ordenados constitucionalmente por el Art. 115 y 178 de la norma fundamental, sumado a dicha orden las diferentes líneas directrices que ordenan el pleno conocimiento personal físico de las partes involucradas en los procesos que se acciona dentro el Órgano Judicial, tal cual vincula el A.S. N° 1226/2019 de 27/11/2019, para que estos asuman defensa. Por lo que, contando a la fecha con medios tecnológicos y demás sistemas modernos que facilitan a la localización de personas naturales y jurídicas, actualice datos y demuestre con evidencias alocuentes el conocimiento de la parte afectada, demandada o víctima para mejor proveer, mereciendo a su vez control y fiscalización por su MAE para evitar alegaciones temerarias, subjetivas, denuncias nulidades futuras, o sanciones por responsabilidad funcionaria, penal, civil, jerárquica, etc. en mérito a normas legales vigentes; y sea con las formalidades de ley.-

AL OTROSÍ.- Expídase por Secretaría conforme solicita, y sea con las formalidades de ley.- AL OTROSÍ 1°.- Se tiene presente.- AL OTROSÍ 2° y 3°.- Téngase presente por la Srta. Oficial de Diligencias de este Juzgado, sin perjuicio de ello, adjunte el Registro del Sistema HERMES en cumplimiento al Art. 6 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas del Órgano Judicial.- Firma y sella: Dra. María T. Cáceres Soria.- JUEZ 4to DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- Bolivia.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: Abigail E. Gutiérrez Atahuchi.- SECRETARIA.- ABOGADA.- JUZGADO 4TO. DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- BOLIVIA.

MEMORIAL CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS CATORCE DE OBRADOS.- SEÑORA JUEZA CUARTO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.- NUREJ: 201178433.- ACLARA REITERA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.- OTROSÍES.-SU CONTENIDO.

El SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO legalmente por Jorge Alvaro Trigo Torrico en su condición de DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO, que a su vez es representado legalmente por ROSA GABRIELA CHACÓN SENASIR, representado CALLE, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido contra la FABRICA DE COSMETICOS VANNY DE ORO, ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto, expango y pido:

Señora Juez, conforme a los datos del proceso y estado de la causa, toda vez que mediante CITE: GAMLP/ATM/UREA/N° 1398/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se puede advertir que se verificó los domicilios registrados, la misma NO SE ENCUENTRA INSCRITA en el Padrón Municipal de Contribuyentes en tal sentido habiendo agotado la investigación

domiciliaria de la parte coactivada, me permito REITERAR a su Autoridad disponga se notifique mediante EDICTO a la FABRICA DE COSMETICOS VANNY DE ORO a través de su Representante Legal la Sra. Vannya del Rosario Bejarano Varela con la demanda. Nota de Cargo y Auto de Solvendo, conforme lo dispuesto en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y con las formalidades de rigor.

OTROSÍ 1°.- Solicito fotocopias simples de todo lo obrado, incluyendo el presente memorial y su proveído al amparo del Art. 129 de la Ley 025.

OTROSÍ 2°.- Señalo: Numero celular: 60500480.- gchacon@senasir.gob.bo, para fines de notificación, correo electrónico: "Será en estricta sujeción de la Ley".- La Paz, noviembre de 2024.- Firma y sella: Rosa Gabriela Chacón Calle.- PROFESIONAL ABOGADA COACTIVO SOCIAL a.i.- R.P.A. 4782461RGCC.- UNIDAD JURIDICA.- SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

DECRETO CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS CATORCE VUELTA DE OBRADOS DECRETADO EN LA FECHA.- La Paz, 02 de diciembre de 2024.- Por secretaría del juzgado Expídase el edicto con la inserción de las piezas pertinentes, asimismo el representante legal de la entidad demandante deberá hacerse presente en secretaría de este despacho judicial cualquier día hábil a efectos de prestar el juramento de ley correspondiente, sea con los recaudos de rigor.

AL OTROSÍ 1°.- tranquees las fotocopias simples que solicita.- recaudos de rigor.- AL OTROSÍ 2°.- Téngase presente por la Srta. Oficial de Diligencia.- Firma y sella: Dra. María T. Cáceres Soria.- JUEZ 4to DE TRABAJO Y S.S.- LA PAZ.- Bolivia.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: Andrés Rodrigo Ticona Paco.- SECRETARIO.- ABOGADO.- JUZGADO DE PARTIDO Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 4°.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ.- BOLIVIA.

ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS QUINCE DE OBRADOS.

ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En la ciudad de La Paz, a horas 11:05 a.m. del 24/01/2025 en el Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social 4° Audiencia Pública de Juramento de Desconocimiento de Domicilio, ante Capital, se constituyó en este Despacho Judicial la persona que responde al nombre de ROSA GABRIELA CHACÓN CALLE con C.I. N° 4257261 LP, mayor de edad y hábil por derecho, soltera, de ocupación abogada, domiciliada en Z. Sopocachi C. Crespo N° 20: quien viene en representación de JORGE ALVARO TRIGO TORRICO - DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, mediante copia legalizada poder TESTIMONIO N° 147/2022 del 21/02/2022 (fs. 161-164vta.); dentro el proceso Coactivo Social seguido por el SENASIR C/ LA EMPRESA FABRICA DE COSMETICOS VANNY DE ORO por concepto de Aportes Devengados. A cuyo efecto previo juramento conforme a ley dijo: "JURO DESCONOCER EL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA - FABRICA DE COSMETICOS VANNY DE ORO"

Con lo que terminó el acto firmando al pie de la presente, en presencia de la suscrita Juez y Secretario - Abogado de este Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social 4° - La Paz - Bolivia.- Firma y sella: Rosa Gabriela Chacón Calle.- PROFESIONAL ABOGADA COACTIVO SOCIAL a.i.- R.P.A. 4782461RGCC.- UNIDAD JURIDICA.- SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: Andrés Rodrigo Ticona Paco.- SECRETARIO.- ABOGADO.- JUZGADO DE PARTIDO Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 4°.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ.- BOLIVIA.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.-

JTP.

J. Andrés Rodrigo Ticona Paco
SECRETARIO ABOGADO
JUZGADO DE PARTIDO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 4°
La Paz - Bolivia

C212002598/25



LA DAEM MSC MARÍA T. CÁCERES SORIA JUEZ CUARTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - HACE SABER: POR EL PRESENTE EDICTO DE LO QUE SE TIENE ORDENADO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL, SEGUIDO POR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO - SENASIR CONTRA ARINEZ ALBA DARIA ELSA, POR CONCEPTO DE COBRO INDEBIDO POR NUEVAS NUPIAS.

NOTA DE CARGO CURSANTE A FOLIOS UNO DE OBRADOS.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

NOTA DE CARGO N° 015/2014.

LA PAZ.

La Paz, 20 de enero de 2014.

GIRADO CONTRA: ARINEZ ALBA DARIA ELSA (D.H.); CI. 223462 LP.

DOMICILIO: CALLE VANGUARDIA N° 958, ZONA CHIJINI - LA PAZ. POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

DETALLE: --- PARCIALES --- TOTALES.

La presente nota de cargo se gira en aplicación del Art. 32 del D.L. 10173 de 28/03/72, Art. 609 y sgtes de R.C.S.S. Art. 5 del D.S. 27066 de 06/06/03 y R.A. 113, 10 de 01/05/10. Por concepto de:

COBRO INDEBIDO POR NUEVAS NUPIAS.

Periodo:

POR INDEXACIÓN DE LAS UPV's.

MES DE JULIO 2004 A JUNIO 2006.

Sumatoria total por actualización:

Intereses (6% anual)

Gastos Judiciales (3%)

Bs 46804.58

Bs 407.28

Bs 1.404.14

Bs 48.616.00

Bs 48.616.00

Bs 48.616.00

Bs 48.616.00

Bs 48.616.00

SUMATORIA TOTAL - INDEXACIÓN DE LA MONEDA. Bs 48.616.00.

Nota: la actualización de los datos y el monto que se consignó en la presente Nota de Cargo, fueron generados en base a la documentación derivada por la Unidad Nacional de Operaciones de acuerdo a informe SENASIR/U.N.O.A.D.R./D.LCHV N° 090/2013 del Área de Reparto adjunto.

Importe: SON CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 Bolivianos.

PARTICIPACIÓN ORIGEN:

FIRMA Y SELLO: Lic. Andrea Del Castillo Jacob.

ANALISTA FINANCIERO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

CONFORME

FIRMA Y SELLO: Martha I. Espada Estrada.

JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA.

FINANCIERA A.I.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

VoBo.

FIRMA Y SELLO: Juan Edwin Mercado Claros.

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO A.I.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

FECHA DE ENTREGA A ASESORIA LEGAL.

FIRMA Y SELLO: Roberto Bacarrea Chirinos.

ABOGADO COACTIVO SOCIAL A.I.

RPA. Ilegible.

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS VEINTIOCHO A VEINTINUEVE VUELTA OBRADOS.

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.

APERSONÁNDOSE INTERPONE DEMANDA COACTIVA SOCIAL EN MERITO A LOS FUNDAMENTOS LEGALES EXPUUESTOS.

OTROSÍES. SU CONTENIDO.

ROBERTO OMAR BACARREZA CHIRINOS, mayor de edad, hábil por derecho, de Profesión Abogado, con Cédula de Identidad N° 4743737 LP, en calidad de apoderado del Señor Juan Edwin Mercado Claros Director General Ejecutivo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto-SENASIR en la presente demanda coactiva social interpuesta en contra de la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA, ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto expongo y pido:

I. APERSONAMIENTO.

En mérito a la fotocopia legalizada del Testimonio de Poder N° 840/2013 de 09 de julio de 2013, que OTORGA Poder Especial, amplio y suficiente A FAVOR DE MI PERSONA, por el Señor Juan Edwin Mercado Claros en su calidad de DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO-SENASIR, en este sentido me apersono dentro del presente proceso con las facultades a mí conferidas en nombre y representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de dicha Institución, solicitando se me tenga por apersonado y se entienda conmigo posteriores actuados dentro del presente proceso.

II. ANTECEDENTES.

Sr. Juez, resulta que tras el fallecimiento del Sr. RENE ZEBALLOS ZEBALLOS, la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA solicita la Renta Única de Viudedad por lo que la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE RENTAS en fecha 20 de julio de 2004 emitió la Resolución N° 008549 otorgando Renta Única de Viudedad en favor de la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA, a partir del mes de enero de 2003. Que de acuerdo al Informe Social N° 238/06 de fecha 12 de junio de 2006, señala que el segundo matrimonio de la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA con el Sr. VIRGILIO SANJUELO CORDERO fue disuelto después que falleció el Titular Sr. RENE ZEBALLOS ZEBALLOS, en fecha 23 de agosto de 2003. Que de acuerdo al artículo 34 del Manual de Prestaciones de Rentas en Curso de Pago y Adquisición aprobado por Resolución Secretarial N° 10.0.0.087 de 21 de julio de 1997, se dispone: "No tendrán derecho a la renta de viudedad la divorciada por sentencia ejecutoriada antes de la fecha del fallecimiento del causante, la esposa que hubiese estado separada en forma libremente consentida y continuada por más de dos años conforme dispone el Código de Familia, la conviviente, si el "de cujus" estuvo casado y no existía sentencia de divorcio ejecutoriada y cuando hubieran quedado dos o más concubinas, situación que será comprobada mediante procedimiento especial". De esta manera en la Resolución N° 005653 de fecha 14 de julio de 2006, emitida por la Comisión Calificadora de Rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto dispone la SUSPENSIÓN DEFINITIVA de la Renta de Viudedad, otorgada a la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA, habiéndosele notificado en fecha 03 de agosto de 2006.

Con estos antecedentes, mediante Informe SENASIR/U.N.O.A.D.R./D.LCHV N° 0416/2013 de fecha 07 de marzo de 2013 se determinó cobros indebidos imputables a la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA por el monto de Bs 46.804.58 - (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO 58/100 BOLIVIANOS) y habiéndose emitido el Informe SENASIR. A.L. N° 510/13 de fecha 26 de abril de 2013 se recomendó remitir el expediente a la Unidad Administrativa Financiera del SENASIR para que se gire Nota de Cargo, a este efecto se gira la Nota de Cargo N° 015/2014 de fecha 20 de enero de 2014 en contra de la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA, cuyo importe asciende a Bs 48.616.00 - (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS), que incluye intereses y gastos judiciales. La misma que se constituye en título legal idóneo de suma líquida, determinada y exigible. DISPOSICIONES LEGALES DE LA ACCIÓN COACTIVA SOCIAL - Amparados nuestro derecho en el D.S. 27066 DE 6 de junio de 2003 en su Art. 5 inc. c) y d) que otorga al SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO - SENASIR la atribución de Resolver sobre el derecho a renta que les correspondiere a los derechohabientes de Rentistas titulares del Sistema de Reparto, y suspender provisional o definitivamente la Renta, dentro de la potestad de revisión establecida en disposiciones que rigen para el Sistema de Reparto, sea dentro del marco legal referente a la materia establecida por el Art. 61 de la Ley de Pensiones, Art. 223 del Código de Seguridad Social su modificación establecida en el Art. 32 del D.L. N° 10173 de 28 de marzo de 1972, arts. 477, 609, 610, 611 y 612 del Reglamento del Código de Seguridad Social".

IV. PETITORIO.

De conformidad a lo expuesto, así como las disposiciones legales señaladas líneas arriba, las mismas que son plenamente aplicables al presente proceso Coactivo Social, y en mérito a la Nota de Cargo N° 015/2014 de fecha 20 de enero de 2014, interpongo demanda Coactiva Social en contra de la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 223462 LP con domicilio en la Calle Vanguardia N° 958 Zona Chijini La Paz, solicitando a su autoridad dictar el correspondiente AUTO DE SOLVENDO conminando a la coactivada el pago de Bs 48.616.00 - (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS) al tercer día de su legal notificación, bajo apercibimiento de apremio, costas y costos procesales, sea previa las formalidades de ley.

OTROSÍ 1.- Se adjunta en calidad de prueba preconstituida: -

Fotocopia legalizada de Informe SENASIR/U.N.O.A.D.R./D.LCHV N° 0416/2013, de fecha 07 de marzo de 2013.

Fotocopia legalizada de Informe SENASIR A.L. N° 510/13, de fecha 26 de abril de 2013.

Fotocopia legalizada de Resolución N° 005653 de fecha 14 de julio de 2006.

Fotocopia legalizada de Resolución N° 108.07 de fecha 19 de enero de 2007.

Fotocopia legalizada de Informe Social N° 238/06, de fecha 12 de junio de 2006.

OTROSÍ 2.- Se adjunta en calidad de prueba preconstituida Nota de Cargo en Original N° 015/2014 de fecha 20 de enero de 2014. OTROSÍ 3.- Solicito a su autoridad al amparo del Art. 100 inc. f) del Código Procesal de Trabajo, se oficie al Director del Servicio Nacional de Migración para que se proceda al arraigo de la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA, con C.I. N° 223462 LP. OTROSÍ 4.- Solicito disponga el Embargo Preventivo de los bienes de la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA, con C.I. N° 223462 LP, sea mediante el correspondiente mandamiento de ley. OTROSÍ 5.- Se oficie a la oficina de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto y La Paz y al Organismo Operativo de Tránsito de la ciudad de El Alto y La Paz, para que los mismos informen sobre la existencia de Bienes que se hallen registrados a nombre de la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA, con C.I. N° 223462 LP. OTROSÍ 6.- Se oficie a la Cooperativa de Servicios Telefónicos La Paz COTEL a efectos de que se informe sobre la existencia de acciones que se hallen registrados a nombre de la Sra.

EDICTO 06

ARINEZ ALBA DARIA ELSA, con C.I. N° 223462 LP. OTROSÍ 7.- Solicito se oficie a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI a efecto de proceder a la refinanciación de fondos de las cuentas corrientes, de ahorro o plazo fijo que pudiera tener la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA, con C.I. N° 223462 LP, en cualquier entidad bancaria o financiera a nivel nacional. OTROSÍ 8.- Señalo como domicilio Procesal, calle Presbítero Medina N° 2491 esq. Pedro Salazar, piso 2, Zona Sopocachi, Sera Justicia, etc.

La Paz, 25 de febrero de 2014.

FIRMA Y SELLO: Roberto O. Bacarrea Chirinos.

ABOGADO COACTIVO SOCIAL A.I.

RPA N° 4743737R06CA.

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

INGRESO DE DEMANDA CURSANTE A FOLIOS TREINTA DE OBRADOS.

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO.

Coactivo Social.

No. 201199201413504.

201199201413504.

Fecha de recepción del proceso: 26/02/2014.

Hora de Ingreso: 11:54.

Numero de folios: 29.

Estado del proceso: Proceso en Trámite.

Nombre del proceso: SENASIR C/ DARIA E. ARINEZ A.

Juzgado asignado en el reparto: Juzgado 4to. de Partido del Trabajo y S.S.

Juez:

Motivo de ingreso: Coactivo Social.

Materia: Laboral.

Demandante:

SENASIR.

Demandado:

ARINEZ ALBA DARIA ELSA.

Responsable de Ingreso: Blas Viscarra.

AUTO SOLVENDO CURSANTE A FOLIOS TREINTA Y UNO DE OBRADOS. --- AUTO DE SOLVENDO 88/2014 JUZGADO CUARTO DE TRABAJO Y S.S. PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO "SENASIR" CONTRA ARINEZ ALBA DARIA ELSA POR CONCEPTO DE COBROS INDEBIDOS.

La Paz, 6 de marzo de 2014.

VISTOS: En mérito a la fotocopia legalizada de Testimonio de Poder N° 0840/2013 de fecha 09 de julio de 2013 que confiere el Sr. Juan Edwin Mercado Claros en su calidad de director general Ejecutivo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR), téngase por apersonado a Roberto Omar Bacarrea Chirinos y enténdase con él ulteriores actuaciones dentro de la presente causa. La competencia del Juzgado, la personería de las partes, la liquidez, la exigibilidad y fuerza coactiva de la Nota de cargo N° 015/2013 de fecha 20 de enero de 2014 cursante a fs. 1 de obrados y al amparo del Art. 223 del código de seguridad social modificado por el Art. 32 del DI. N° 10173 de 20 de marzo de 1972, Art. 609 al 621 del "reglamento del código de seguridad social y demás disposiciones legales aplicables a la materia, cítese y emplácese a ARINEZ ALBA DARIA ELSA para que dentro del término de diez días y pague la suma de Bs. 48.616.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis 00/100 BOLIVIANOS), por concepto de cobros indebidos.

AL OTROSÍ 1.- Par adjuntado.

AL OTROSÍ 3.- Considerarse en su oportunidad.

AL OTROSÍ 5.- Oficiése a los fines solicitados a efecto de que informen sobre los bienes muebles o inmuebles que pudiera tener la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA con C.I. 223462 LP.

AL OTROSÍ 6.- Oficiése a COTEL a efecto de que informen sobre la existencia de acciones que pudiera tener la Sra. ARINEZ ALBA DARIA ELSA con C.I. 223462 LP. AL OTROSÍ 7.- Oficiése a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a fin de que proceda a la retención de fondos que pudiera tener el Sr. ARINEZ ALBA DARIA ELSA. Con C.I. 234404 LP por el monto adeudado de Bs. 48.616.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis 00/100 BOLIVIANOS), sea previas formalidades de ley.

AL OTROSÍ 8.- Por señalado el domicilio procesal.

"REGISTRESE".

Firma y sello: Dra. María T. Cáceres Soria.

JUEZ 4to DE TRABAJO Y S.S.

LA PAZ - BOLIVIA.

FIRMA Y SELLO: ANTE MI: Franco Beltrán Cispedes.

SECRETARIO ABOGADO.

JUZGADO 4TO. DE TRABAJO Y S.S.

LA PAZ - BOLIVIA.

MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS SESENTA Y UNO DE OBRADOS.

SEÑOR JUEZ CUARTO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

SOLICITA EJECUTORIA DE AUTO SOLVENDO.

OTROSÍES. SU CONTENIDO.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO - SENASIR representado legalmente por ALANA JAZMIN MANCILLA MARCA, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión abogada, con cédula de identidad N° 4782461 LP, en calidad de apoderada del Señor Juan Edwin Mercado Claros Director General Ejecutivo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto-SENASIR dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido en contra de ARINEZ ALBA DARIA ELSA ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto, expongo y pido:

Señora juez, conforme a los datos del proceso, habiendo sido legalmente citada la parte coactivada con el AUTO DE SOLVENDO 88/2014 de fecha 6 de marzo de 2014 cursante a fs. 31 de obrados, en tiempo hábil y oportuno y en aplicación del art. 32 del D.L. N° 10173 SOLICITO SE DECLARE LA EJECUTORIA DEL AUTO DE SOLVENDO 88/2014 de fecha 6 de marzo de 2014, sea con las formalidades de rigor.

OTROSÍ 1°.- Se franquea fotocopias simples de todo lo obrado incluyendo el presente memorial y su providencia al amparo del Art. 129 de la Ley del Órgano Judicial.

OTROSÍ 2°.- De conformidad al Art. 8 de la Ley N° 1602 y Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003, la Institución se encuentra exenta del pago de valores judiciales.

"Sera Justicia, etc."

La Paz, 23 de noviembre de 2017.

FIRMA Y SELLO: Alana Jazmin Mancilla Marca.

PROFESIONAL II ABOGADO COACTIVO SOCIAL A.I.

UNIDAD JURIDICA.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

AUTO CURSANTE A FOLIOS SESENTA Y DOS DE OBRADOS.

La Paz, 27 de noviembre de 2017.

VISTOS: En atención a los datos del proceso, así como la revisión de obrados y conforme el estado de la causa, se establece que en fecha 30/08/2017 (fs. 60) se notificó a las partes procesales, con la Resolución N° 88/2014 de fecha 06/03/2014 de fs. 31; siendo que hasta la fecha ninguna de las partes procesales han hecho uso de los RECURSOS PROCEDIMENTALES CORRESPONDIENTES que les franquea la ley. Consecuentemente con las facultades conferidas por ley, se declare la EJECUTORIA de la Resolución N° 88/2014 de fecha 06/03/2014 de fs., 31 de obrados, sea con las formalidades de ley.

AL OTROSÍ 1°- Deterido.

AL OTROSÍ 20- Se tiene presente.

REGISTRESE.

Firma y sello: Dra. María T. Cáceres Soria.

JUEZ 4to DE TRABAJO Y S.S.

LA PAZ - BOLIVIA.

FIRMA Y SELLO: ANTE MI: Franco Beltrán Cispedes.

SECRETARIO ABOGADO.

JUZGADO 4TO. DE TRABAJO Y S.S.

LA PAZ - BOLIVIA.

MEMORIAL CURSANTE A FOLIOS CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTE VUELTA DE OBRADOS.

SEÑOR JUEZ CUARTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

Nurej: 201413504.

APERSONAMIENTO.

OTROSÍ.-SU CONTENIDO.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, representada legalmente por Sandra Aída Ledezma Dorado con C.I. N° 3435309 LP, mayor de edad, hábil por derecho, de Profesión Abogada y con domicilio ubicado en la calle Presbítero Medina N° 2491, esquina Pedro Salazar, Piso 2, Unidad Jurídica - SENASIR, en calidad de apoderada de la Señora Karina Vanessa Oropeza Peña Directora General Ejecutiva A.I. DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO-SENASIR dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido por SENASIR en contra de ARINEZ ALBA DARIA ELSA, ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto me presento, expongo y pido:

APERSONAMIENTO.

En mérito a la fotocopia legalizada del Testimonio de Poder N° 320/2020 de 25 de junio de 2020, expedida por el Notario de Fe Pública N° 41 a cargo de la Dra. Glenda Karina Jauregui Peñaranda, que otorga Poder Especial, Amplo y Suficiente a favor de mi persona, por la SEÑORA KARINA VANESSA OROPEZA PEÑA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA A.I. DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO-SENASIR, en tal antecedente me apersono ante su autoridad, solicitando se me tenga por apersonada y se me haga conocer ulteriores diligencias dentro del presente proceso. OTROSÍ 1. Sra. Juez, como podrá advertir de los antecedentes del presente proceso se ha agotado la investigación patrimonial que pudiera tener la parte coactivada, estableciéndose de los informes adjuntos la inexistencia de bienes muebles e inmuebles registrados a su nombre, por lo que solicito a su autoridad CONMINE a la Sra. DARIA ELSA ARINEZ ALBA con C.I. N° 223462 LP, PAGUE EL MONTO SEÑALADO EN LA NOTA DE CARGO N° 015/2014 de fecha 20 de enero de 2014 que

asciende a la suma de Bs. 48.616,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS) bajo alternativa de expidirse MANDAMIENTO DE APREMIO, solicitud realizada al amparo del artículo 216 del Código Procesal del Trabajo aplicable en permisión legal del artículo 249 del mismo cuerpo legal y el Inc. f) del artículo 32 del D.L. 10173 de 28 de marzo de 1972, sea con las formalidades de ley.

OTROSÍ 2°.- Presenta fotocopia legalizada de Testimonio N° 320/2020 de Poder Especial, Amplo y Suficiente de fecha 25 de junio de 2020 a los fines consiguientes de ley.

OTROSÍ 3°.- Señor Juez, solicito que por secretaría de su digno despacho se me extiendan fotocopias simples de todo lo obrado incluyendo el presente memorial como su providencia o auto respectivo, conforme al Art. 129 de la Ley 025.

OTROSÍ 4°.- Señalo Domicilio Procesal ubicado en la calle Presbítero Medina N° 2491 esq. Pedro Salazar, Zona Sopocachi, Piso 2 Unidad Jurídica 71991426. Área Coactivo Social, correo sdeezma@senasir.gob.bo y Cel 71991426.

Sera Justicia, etc...

La Paz, 26 de junio de 2020.

FIRMA Y SELLO: SANDRA Aída Ledezma Dorado.

CONSULTORA DE LINE PROFESIONAL ABOGADO COACTIVO SOCIAL. --- R.P.A. 3435309 S.A.D.-A. UNIDAD JURIDICA.

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

DECRETO CURSANTE A FOLIOS CIENTO VEINTIUNO DE OBRADOS.

SENASIR/ARINEZ.

La Paz, 02 de julio de 2020.

ALO PRINCIPAL Y OTROSÍ 2°.- En mérito a la copia legalizada del Testimonio Poder N° 320/2020 de fecha 25 de junio de 2020, téngase por apersonada SANDRA AÍDEE LEDEZMA DORADO en representación de Karina Vanessa Oropeza Peña en su calidad de Directora General Ejecutiva A.I. del Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR, debiendo entenderse con ella ulteriores diligencias del presente proceso.

OTROSÍ 1°- VISTOS.- Encontrándose el presente proceso en ejecución de fallos, sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal y en estricta aplicación a lo dispuesto por el Art. 213 del C.P.T., SE CONMINE por esta única vez a la parte coactivada ARINEZ ALBA DARIA ELSA con C.I. 223462 LP a cancelar la suma de Bs. 48.616.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS) por concepto de cobro indevido por nuevas nup



GANADOR.
David Ninavia,
una de las cartas
de Bolivia en el
Sudamericano.

Nueve atletas bolivianos ya se encuentran en Mar del Plata, entre ellos Ninavia y Parra, listos para luchar en una de las competencias más exigentes en el ámbito sudamericano.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

EDICTO 11



LA DAEM MSC MARÍA T. CÁCERES SORIA JUEZ CUARTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- HACE SABER: POR EL PRESENTE EDICTO DE LO QUE SE TIENE ORDENADO

DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL, SEGUIDO POR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO -SENASIR CONTRA CAFE HAITI, POR CONCEPTO DE APORTES DEVENGADOS. MEMORIAL CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS QUINCE DE OBRADOS. SENORA JUEZ CUARTO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ. NUREJ: 201611301.

REITERA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN AUTO SOLVENDO N° 08/2017 OTROSIES, SU CONTENIDO. EL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, representado legalmente por Jorge Alvaro Trigo Torrico en su condición de DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO, que a su vez es representado legalmente por ROSA GABRIELA CHACÓN CALLE, mayor de edad, hábil por derecho, Boliviana, Abogada de Profesión, con Cédula de Identidad N° 4267261 LP, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido contra de CAFÉ HAITI, ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto, expongo y pido:

Señora Juez, conforme los datos del proceso y estado actual de la causa, toda vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto por providencia de fecha 12/09/2024, al amparo del Art. 32 inciso f) del Decreto Ley 10173 de 28/03/1972. REITERO a su autoridad DECLARE LA EJECUTORIA DE AUTO DE SOLVENDO N° 08/2017 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017, sea a efectos de dar continuidad al proceso. OTROSÍ 1° - Solicito fotocopias simples de todo lo obrado, incluyendo el presente memorial y su proveído al amparo del Art. 129 de la Ley 025.

OTROSÍ 2°. Señala: Número celular: 60500480, correo electrónico: achacon@senasir.gob.bo, para fines de notificación. "Será en estricta sujeción de la Ley." La Paz, 28 de enero de 2025, FIRMA Y SELLO: Rosa Gabriela Chacón Calle.-

PROFESIONAL III ABOGADO COACTIVO SOCIAL a.l.-
R.P.A.4267261RGCC.
UNIDAD JURIDICA.- SERVICIO NACIONAL DEL
SISTEMA DE REPARTO

SISTEMA DE REPARTO.
DECRETO CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS
DIECISEIS DE OBRADOS. - La Paz, 29 de enero de 2025.
VISTOS. De la revisión de los datos del proceso se
establece que las partes han sido legalmente notificadas
con el Auto de Solvendo N° 08/2017 de fecha 10 de
mayo de 2017 (fs. 87 de obrados), conforme se
evidencia notificación mediante Edicto cursante a fs.
208 - 210 y el memorial que antecede, no habiéndose
interpuesto recurso alguno dentro del plazo establecido
por ley, toda vez que los plazos se computan a partir del
momento de la notificación, así lo prevé el Art. 261 del
Código de Procesal Civil.

Por consiguiente, se declara la EJECUTORIA en toda forma de derecho la Auto de Solvendo N° 08/2017 de fecha 10 de mayo de 2017 (fs. 87 de obrados) a los fines consiguientes de ley y sea con todas las formalidades de ley.

AL OTROSÍ 1°.- Por secretaría de juzgado franquéese como solicita y sea con nota de entrega. - AL OTROSÍ 2°.- Por señalado.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Firma y sella: DAEN Msc. María T. Cáceres Soría. JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 4°.- LA PAZ - BOLIVIA - FIRMA Y SELLA ANTE MI: Andrés

Rodrigo Ticona Pace.- SECRETARIO ABOGADO:
JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL 4°.- La Paz - Bolivia.
MEMORIAL CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS
DIECISIETE DE OBRADOS.
SEÑORA JUEZ CUARTO DE PARTIDO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.-
NUREJ: 201611301.

SE DA POR NOTIFICADA Y SOLICITA MEDIANTE EDICTO NOTIFICACION OTROSIES. SU CONTENIDO, EL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, representado legalmente por Jorge Alvaro Trigo Torrico en su condicion de DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO, que a su vez es representado legalmente por ROSA GABRIELA CHACON CALLE, mayor de edad, hábil por derecho, Boliviana, Abogada de Profesión, con Cédula de Identidad N° 4267261 LP, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido contra de CAFE HAITI, ante las consideraciones de su probidad con el debido respeto, expongo y pido:

Señora Juez, conforme los datos del proceso y estado actual de la causa, ME DOY POR EXPRESAMENTE NOTIFICADA con Auto de fecha 29 de enero de 2025 mediante el cual su Autoridad declara la EJECUTORIA del Auto de Solvendo N° 08/2017 de f10 de mayo de 2017, por lo que solicito SE TENGA PRESENTE. En consecuencia, SOLICITO a su Autoridad disponga se notifique mediante EDICTO al Sr. JOSE OSCAR GENARO SAEN ANTEZANA Representante Legal de la Empresa CAFE HAITI, con el Auto de fecha 29 de enero de 2025, conforme lo dispuesto en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y con las formalidades de rigor. OTROSI 1°.- Solicito fotocopias simples de todo lo obrado, incluyendo el presente memorial y su proveído al amparo del Art. 129 de la Ley 025.

OTROS: 2° - Señala: Número celular: 60500480, gchacon@senasir.gob.bo, para fines de notificación, correo electrónico: "Será en estricta sujeción de la Ley, "La Paz, 24 de febrero de 2025.

FIRMA Y SELLA: Rosa Gabriela Chacón Calle,
PROFESIONAL III ABOGADO COACTIVO SOCIAL a.l.
R.P.A.4267261RGCC.- UNIDAD JURIDICA.- SERVICIO
NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.
DECRETO CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS
DIECISIETE VUELTA DE OBRADOS.

La Paz, 18 de febrero de 2025.- En atención al memorial que antecede por Secretaría del Juzgado expídase el edicto con la inserción de las piezas pertinentes conforma solicita, sea con los recaudos de rigor.

Al otrosí 1.- Por secretaría de juzgado franquésse como solicita y sea con nota de entrega.- Al otrosí 2.- Por señalado.- Firma y sella: DAEN Msc. María T. Cáceres Soria.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 4º.- LA PAZ - BOLIVIA.- FIRMA Y SELLA ANTE MI: Andrés Rodrigo Ticona Paco.- SECRETARIO ABOGADO.- JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 4º.- La Paz - Bolivia.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

[illegible]

Dr. Andres Rodolfo Torres Pazo
SECRETARIO ABOGADO
JUZGADO DE PARTIDO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en
Primera Instancia

dar pelea y conseguir una medalla para el país.

"La expectativa siempre es subir al podio, me preparé para competir, dejaré el mejor de mis esfuerzos", dijo Benita Parra, atleta boliviana, que competirá en las pruebas de 1.500 y 5.000 metros planos a realizarse entre hoy y el domingo venidero.

La carrera de 1.500 metros planos tanto en damas como en varones se realizarán hoy después del mediodía, según el manual del campeonato; tanto Parra como David Ninavia son los representantes bolivianos que competirán junto a atletas de Brasil, Perú, Colombia, Uruguay, Paraguay, Ecuador, Venezuela además de los anfitriones.

"Estamos ilusionados, esperemos cumplir con las metas que nos trazamos. Durante este tiempo me prepararé concentrada en mis marcas. Estoy agradecida con las empresas que me apoyan y que posibilitaron mi viaje, Copelme por ejemplo", agregó Parra, fondista que se ganó una plaza en el Seleccionado de Bolivia.

Además de Parra y Ninavia, el seleccionado boliviano está formado por Alinny Delgadillo y Leticia Arispe quienes competirán en 100 y 200 metros planos. Completan la lista Mariana Arce (400 metros planos), Valeria Quispe (salto triple), Ceci-

lia Gómez y Ramiro Ulunque (800 metros planos) y Víctor Hugo Aguilar (3.000 metros planos).

La delegación nacional es dirigida por los entrenadores César Condori y Daniel Valenzuela, según informó Carlos Quispe, técnico administrativo de la Federación Atlética de Bolivia (FAB).

"Es un nuevo desafío que se nos presenta, el equipo está motivado, esperamos que las cosas se den como planificamos. Podemos soñar con una medalla para el país, nuestros atletas están preparados", aseveró Condoni, antes de emprender el viaje.

Además de Parra y Ninavia, el seleccionado boliviano está formado por Alinny Delgadillo y Leticia Arispe quienes competirán en 100 y 200 metros planos. Completan la lista Mariana Arce (400 metros planos), Valeria Quispe (salto triple), Ceci-

DATOS

> La marca actual de Benita Parra en la prueba de 3.000 metros planos es de 16 minutos 12 segundos y 61 centésimas.

Los fondistas Benita Parra y David Ninavía también registraron la marca mínima para los Juegos Bolivarianos Ayacucho 2025 a disputarse entre el 22 de noviembre al 7 diciembre.



ROL DE PRUEBAS EN EL QUE COMPETIRÁN LOS BOLIVIANOS
(Los horarios pueden variar)

VIERNES 25 ABRIL DE 2025			
PRUEBA	HORA	ATLETAS	
100 m. damas	12:10	Leticia Arispe	Alinny Delgadillo
400 m. damas	12:50	Mariana Arce	
1.500 m. damas	13:25	Benita Parra	
Salto triple damas	13:30	Valeria Quispe	
1.500 m. varones	13:45	David Ninavia	
SÁBADO 26 DE ABRIL			
PRUEBA	HORA	ATLETAS	
800 m. varones	13:40	Ramiro Ulunque	
3.000 m. varones	14:35	Victor Hugo Aguilar	
DOMINGO 27 DE ABRIL			
PRUEBA	HORA	ATLETAS	
200 m. damas	11:40	Leticia Arispe	Alinny Delgadillo
5.000 m. damas	14:35	Benita Parra	
5.000 m. varones	15:05	David Ninavia	



EL VERDAO TIENE PUNTAJE PERFECTO TRAS GANAR ANOCHE EN EL ESTADIO SILES

¡CUÁNTO DUELE BOLÍVAR!

Los celestes no fueron capaces de superar a un rival que los controló desde el primer minuto y fue efectivo en ataque.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

Palmeiras jugó un partido inteligente, aprovechó muy bien los errores defensivos que mostró Bolívar al que venció por 3-2 y se confirmó como el líder del grupo G por la fase de grupos de la Copa Libertadores de América, que se jugó anoche en el estadio Hernando Siles.

Palmeiras marcó la diferencia en la Copa, anoche completó el tercer triunfo al hilo, es el líder absoluto del grupo G, mientras que Bolívar se rezaga en la tabla, pues desperdició la opción de alcanzar el primer lugar con un triunfo.

Palmeiras jugó un partido inteligente a Bolívar al que maniató y no dejó pensar antes de lanzar efectivas jugadas de ataque que aprovecharon los errores defensivos que mostraron sobre todo durante el primer tiempo.

Tanto el primer como el segundo tiempo tuvieron características similares, pues los brasileños tuvieron acierto en el manejo de los tiempos y se defendieron con acierto. Además, a diferencia de los anteriores partidos, no tuvo encendido a Ramiro Vaca, sus remates no tuvieron buena dirección.

Fue un excelente planteamiento del técnico Abel Ferreira que le per-

mitió al Verdao conseguir el primer gol y la diferencia en el primer tiempo. Siempre fue superior.

Palmeiras manejó el partido a su conveniencia. Por eso, las mejores ocasiones de gol fueron para los visitantes quienes neutralizaron a los celestes en todo el campo de juego y generaron peligro sobre el arco de Federico Lanzillota.

El primer gol llegó tras un error de Jairo Quinteros que fue bien aprovechado por José López, que no pudo controlar Federico Lanzillota, en una acción personal.

Tras esa jugada, el plantel celeste intentó equilibrar las acciones, pero Palmeiras estuvo bien parado en el campo de juego y mediante contragolpe intentaba anotar.

A los 30', Palmeiras tuvo otra posibilidad de gol mediante López que cabeceó y habilitó a Estevao que sólo ante Lanzillota no lo pudo rebasar cuando los hinchas locales se tomaban la cabeza.

A los 38', se produjo la jugada más clara de gol para Bolívar tras un centro desde la izquierda que cabeceó Robson Tomé al centro donde estaba bien parado el golero Weber, que rechazó en dos ocasiones la posibilidad de gol de los celestes.

Pero, el primer tiempo no terminaría ahí, porque sobre el final, anotó de nuevo Palmeiras, apareció el argentino López para ceder un buen pase a Torres que envió un centro donde estaba sólo Estevao, quien no tuvo más que empujar el balón al fondo de las redes, mientras el golero y sus defensores se lamentaban sin cesar.

En el segundo tiempo, Bolívar jugó al todo o nada. Fue nada, Jhon Velásquez sustituyó a Tomé quien

LA DEFENSA

> Jairo Quinteros y Jesús Sagredo jugaron en la zaga, y mostraron muchas limitaciones ante los veloces y hábiles rivales.

VACA AUSENTE

> A diferencia de los anteriores partidos, Ramiro Vaca no pudo explotar, fue bien marcado y sus remates no tuvieron dirección.

INTELIGENCIA

> Abel Ferreira le ganó el duelo táctico a Flavio Robatto, sin brillar, los brasileños fueron eficaces.



intentó darle más dinámica al ataque. Ramiro Vaca y Gomes probaron al golero Weber que respondió bastante bien.

A los 56', descontó el equipo celeste, mediante un centro de Rodríguez que empalmó en medio de tres defensores: Fabio Gomes para anotar el 1-2.

Después de ese gol, Estevao, jugador de 18 años salió golpeado del campo de juego.

A los 68', Bolívar logró el empate mediante una buena acción de Rodríguez que hizo un regate y luego envió un centro preciso que Gomes empalmó con sobriedad para marcar el 2-2 del partido.

Pero, unos minutos después, Palmeiras volvía a mostrar que no tenía la intención de dejar escapar los puntos, Mauricio quien reemplazó a Estevao, aprovechó una licencia de la zaga local, para anotar de gran manera. En los últimos minutos, los celestes buscaron con



SÍNTESIS

BOLÍVAR

Federico Lanzillota, Yomar Rocha (Erwin Saavedra), Jairo Quinteros, Jesús Sagredo, Ervin Vaca, Leonel Justiniano, Robson Matheus de Araujo (Jhon Velásquez), Ramiro Vaca, Carlos Melgar (Dorny Romero), Fabio Gomes y Patricio Rodríguez.
DT: Flavio Robatto

PALMEIRAS

Weber, Bruno (Allan), Glay, Gómez, Joaquín Piqueres, Vanderlan (Luiz), Anibal Moreno, Emiliano Martínez (Lucas Evangelista), Estevao (Mauricio), Facundo Torres (Felipe Anderson) y José López.
DT: Abel Ferreira

ÁRBITRO: Leandro Rey (Argentina).
ASISTENTES: Gabriel Chade y Cristian Navarro (Argentina)

GOLES: José López (P)18', Estevao (P)45', Gomes (B)56 y 68', Mauricio (P)73'.

"Nada fue diferente, vinimos mejor preparados, destaco el sacrificio de mis jugadores, fue difícil jugar en La Paz, estamos en el camino adecuado, hay que seguir de la misma manera"

ABEL FERREIRA
DT DE PALMEIRAS

DATOS

> Minuto de silencio previo al partido, en homenaje a Jorge Mario Bergoglio, el papa Francisco, quien murió el lunes. La Conmebol, al igual que otras entidades, le dio un homenaje póstumo antes del partido.

> Estevão Willian Almeida de Oliveira Gonçalves, el joven crack del Palmeiras que cumplió ayer 18 años, fue fichado por el Chelsea, club inglés que pagó más de 55 millones de euros por su ficha. Anoche dio muestras de su calidad.

desesperación el gol del empate, mientras Palmeiras seguía con sus intentos por anotar, pues la diferencia mínima en el marcador.

El Verdao mostró su jerarquía, desnudó las licencias defensivas que tiene Bolívar, cuyos jugadores salieron con la cabeza gacha del campo de juego, en medio de abucheos de su público.

AURORA- REAL ORURO ABREN LA 5ª FECHA DEL CAMPEONATO

Aurora, que debe sumar puntos con urgencia, recibirá hoy al final de la tarde a Deportivo Totoro Real Oruro, a partir de las 18:00 en el estadio Félix Capriles, en el inicio de la quinta fecha, en la que debe ganar los tres puntos para mantener viva la posibilidad de mantenerse en primera división.

Los celestes vienen con buena producción futbolística, lo que se demostró en su partido en condición de visitante ante The Strongest ante el que perdió 2-3 en el estadio Siles.

En tantom Totoro Real Oruro empató en condición de local con Oriente Petrolero, 1-1, partido en el que mostró varias limitaciones futbolísticas.

El "Equipo del pueblo" tiene 27 puntos, está en el último lugar, por lo que debe recuperar terreno, en tanto que los orureños sólo cuentan con dos puntos.

El partido será dirigido por Mijael López, asistido por José Antelo y Felipe Cuéllar.

La jornada de hoy concluirá con el partido entre Guabirá y Real Tomayapo, en Montero (20:30). El partido será dirigido por Gustavo Vera, asistido por Sergio Carrasco y Julio Vargas.

MÁS DE 300 MOTOS HABRÁ EN PRUEBA NACIONAL

Con la participación de más de 300 motociclistas quienes representan a las distintas asociaciones que forman la Federación Boliviana de Motociclismo, entre mañana y el domingo, se desarrollará el Campeonato Nacional de este deporte en el circuito de Tambillo en La Paz.

Para la ocasión se confirmó la presencia de la campeona latinoamericana de motociclismo, la cruceña María René Padilla, también competirá el múltiple campeón nacional Freddy Herboso, así como los destacados competidores Lucas Zenteno, José Miguel Vilagut e Iván Choque, entre otros.

Las pruebas de Enduro se desarrollarán el sábado y estarán reservadas para categorías Master A y B, Expertos 250, 185cc, Damas, 225cc 2T, 250cc 4T y 650 Open, mientras que en Motocross, las pruebas serán el domingo en las categorías Máster A y B, 65cc, Damas, 85cc, MX1 y 2, 55cc, 50cc 2 y 4T y MX1 y 2.



CAMPEONA: María René Padilla estará en La Paz.